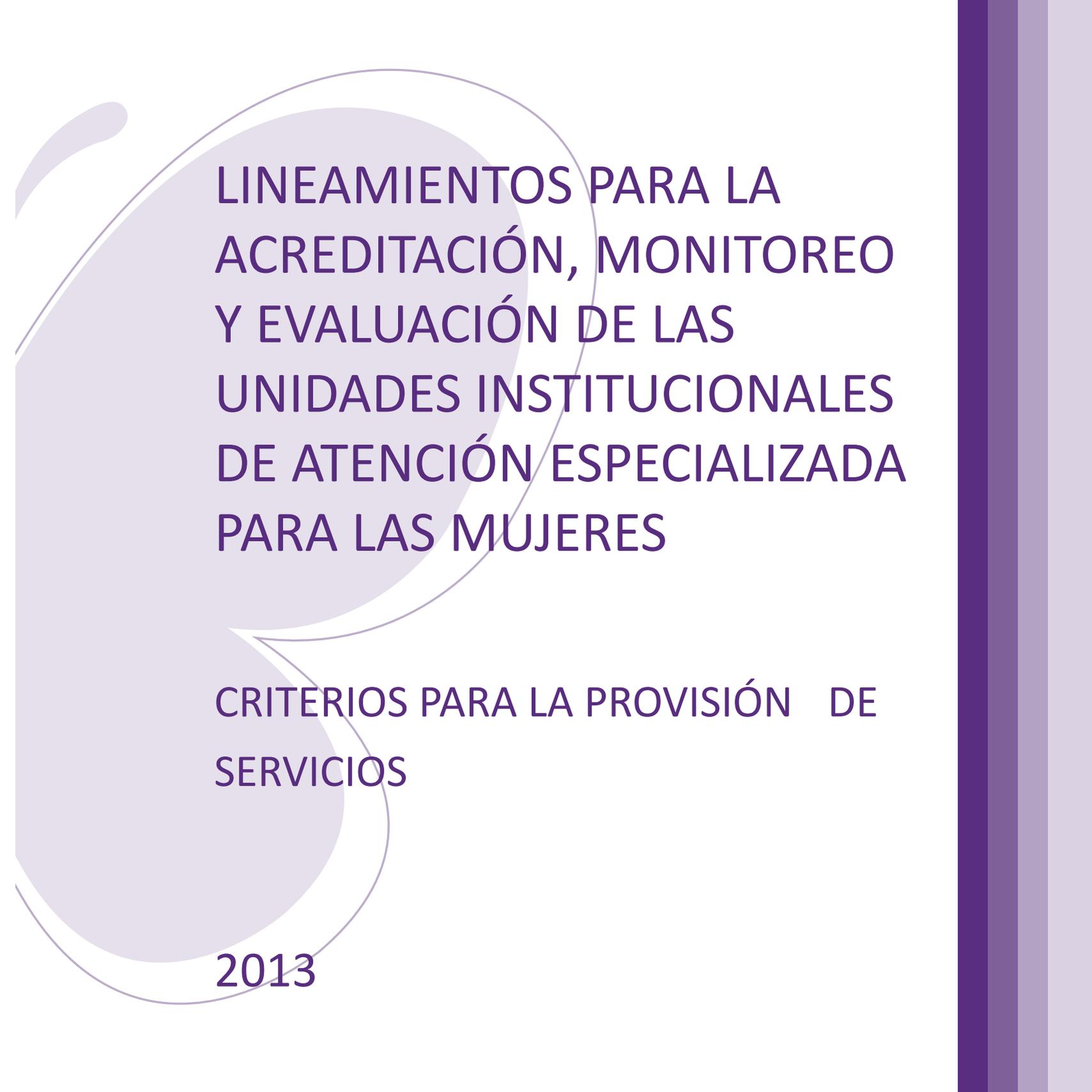


Lineamientos para la Acreditación,
Monitoreo y Evaluación de las
Unidades Institucionales de Atención
Especializada para las Mujeres

Guía de Monitoreo y Evaluación
de las Unidades Institucionales de
Atención Especializada para las
Mujeres (UIAEM)





LINEAMIENTOS PARA LA ACREDITACIÓN, MONITOREO Y EVALUACIÓN DE LAS UNIDADES INSTITUCIONALES DE ATENCIÓN ESPECIALIZADA PARA LAS MUJERES

CRITERIOS PARA LA PROVISIÓN DE
SERVICIOS

2013



Créditos

Instituto Salvadoreño para el Desarrollo de la Mujer (ISDEMU)
Lineamientos para acreditación, Monitoreo y Evaluación de las
Unidades Institucionales de Atención Especializada para las Mujeres.
Guía de Monitoreo y Evaluación para las Unidades Institucionales
de Atención Especializada para las Mujeres.

1ª Edición.
San Salvador, El Salvador. ISDEMU 2013

Instituto Salvadoreño para el Desarrollo de la Mujer, ISDEMU

Presidenta del ISDEMU

Vanda Guiomar Pignato

Secretaria de Inclusión Social

Directora Ejecutiva de ISDEMU

Yanira Maridol Argueta Martínez

Edición, diseño y diagramación

Impresos Múltiples S.A. de C.V.

Forma recomendada de citar:

Sin fines comerciales o de lucro, se puede reproducir de manera total o parcial el texto publicado, siempre que se indique la autoría y la fuente. La reproducción con finalidad comercial requiere la autorización escrita y expresa del ISDEMU y su violación queda sujeta a leyes vigentes.







CONTENIDO

Presentación	7
Introducción	9
1. Objetivo	15
2. Campo de aplicación	15
3. Referencias	15
4. Marco Conceptual	16
5. Generalidades para el funcionamiento	23
6. Criterios Específicos	25
7. Registros de Información	29
8. Monitoreo y Evaluación para las Unidades Institucionales de Atención Especializada	30
9. Observancia de los lineamientos	32
10. Vigencia	32
11. Bibliografía	33





Anexos

Anexo 1. Conocimientos Generales.	39
Anexo 2. Homologación de Conocimiento y Especialización.	44
Anexo 3. Modelo de Encuesta de Salida para Usuarias.	48
Anexo 4. Registro de Atenciones por Tipos de Violencia, según la LEIV y otros Delitos.	50
Anexo 5. Instrumento para Registro y Monitoreo	53
Anexo 6. Infraestructura Arquitectónica de la UIAEM	59
Anexo 7. Referencia de Casos a la Fiscalía General de la República.	62





Presentación

La Ley Especial Integral para una Vida Libre de Violencia para las Mujeres, vigente desde enero de 2012, atribuye en el Capítulo II, Artículo 12, al Instituto Salvadoreño para el Desarrollo de la Mujer (ISDEMU) la calidad de Institución rectora de la referida Ley.

La rectoría del ISDEMU se define en el artículo 12 como: **a) Asegurar, vigilar y garantizar el cumplimiento y ejecución integral de la ley; b) Coordinar las acciones conjuntas de las instituciones de la administración pública para el cumplimiento de la Política Nacional para el Acceso de las Mujeres a una Vida Libre de Violencia;** c) Formular las Políticas Públicas para el Acceso de las Mujeres a una Vida Libre de Violencia, a los órganos del Estado, Instituciones Autónomas y Municipales; y d) Convocar en carácter consultivo o de coordinación a organizaciones e la sociedad civil, universidades, organismos internacionales y de cooperación.

En el capítulo IV de la Ley Especial, artículo 25 mandata la Creación de Unidades Institucionales de Atención Especializada para las Mujeres, cuya finalidad será, brindar **servicios integrales en condiciones higiénicas y de privacidad, con atención con calidad y calidez**, con prioridad a la atención en crisis; de igual forma tienen la finalidad de asesorar e informar a las mujeres que enfrentan violencia de género sobre los derechos que les asisten, las medidas relativas a su protección y seguridad, los servicios de emergencia y acogida, incluido la del lugar de prestación de estos servicios y el estado en que se encuentran las actuaciones jurídicas o administrativas de sus denuncias.

Las instituciones obligadas a dar cumplimiento a nivel nacional y territorial, y en sus correspondientes delegaciones departamentales son:

1. Órgano Judicial
2. Fiscalía General de la República
3. Procuraduría General de la República
4. Procuraduría para la Defensa de los Derechos Humanos





5. Policía Nacional Civil
6. Instituto de Medicina Legal
7. Ministerio de Salud
8. Otras que tengan competencias en la materia.

En este sentido, el ISDEMU tendrá la función de velar y supervisar que la atención de las unidades sea prestada de la manera establecida por la ley.

En atención a las anteriores consideraciones, se expiden los siguientes:
LINEAMIENTOS PARA LA ACREDITACIÓN, MONITOREO Y EVALUACIÓN DE LAS UNIDADES INSTITUCIONALES DE ATENCIÓN ESPECIALIZADA PARA LAS MUJERES (UIAEM)





Introducción

La Constitución de la República de El Salvador establece en el artículo 3 que “todas las personas son iguales ante la ley y que para el goce de los derechos civiles no podrán establecerse restricciones que se basen en diferencias de nacionalidad, raza, sexo o religión”. Asimismo en su artículo 1 reconoce a la persona humana como el origen y el fin de la actividad del Estado, el cual debe velar por la consecución de la justicia, de la seguridad jurídica y del bien común y lo obliga a asegurar el goce de la libertad, la salud, la cultura, el bienestar económico y la justicia social.

El artículo 2 del mismo cuerpo normativo, reconoce que toda persona tiene derecho a la vida, a la integridad física y moral, a la libertad, a la seguridad, al trabajo, a la propiedad y posesión, y a ser protegida en la conservación y defensa de los mismos y garantiza el derecho al honor, a la intimidad personal y familiar y a la propia imagen.

La violencia contra las mujeres es un problema prevalente en la mayoría de las sociedades y está anclado en aspectos culturales, de socialización que son naturalizados y se puede presentar en cualquier etapa del ciclo de vida de las mujeres, tanto en el espacio público como en el privado y acompañarlas desde el nacimiento hasta la muerte. Se estima que en el ámbito mundial, entre 16 y 52% de las mujeres experimentan violencia física por parte de sus parejas, y por lo menos una de cada cinco ha sido objeto de violación o intento de violación en el transcurso de sus vidas (Heise, 1994)¹.

La violencia contra la mujer, tanto la familiar como la ejercida por extraños, está basada en el valor inferior que la cultura otorga al género femenino en relación con el masculino y la consecuente subordinación de la mujer al hombre. El concepto de Violencia Basada en el Género (Gender-Based Violence, GBV) se ha utilizado para integrar los diversos tipos de violencia contra las mujeres que ocurren como consecuencia de las desigualdades de género en el sistema. Esta definición permite concebir a la violencia contra las mujeres como un fenómeno que existe debido al

¹ Heise, Lori (1994) Violencia contra la mujer: La carga oculta sobre la salud. Programa Mujer, Salud y Desarrollo – OPS.





estatus subordinado de las mujeres y niñas en la sociedad, razón por la cual generalmente es cometida por hombres contra mujeres. La violencia basada en el género incluye un rango de actos violentos que generalmente funcionan para mantener el desbalance existente entre los sexos (Human Rights Watch, 1996).

Los efectos nocivos de la violencia contra las mujeres pueden provocar daños emocionales, lesiones, e incluso la muerte. Su magnitud y repercusiones no deben minimizarse. El espectro de daños a la salud se da tanto en lo biológico —desde retraso en el crecimiento de origen no orgánico, lesiones que causan discapacidad parcial o total, pérdida de años de vida saludable, Infección de Transmisión Sexual (ITS)/ Virus de la Inmunodeficiencia Humana (VIH) / Síndrome de Inmunodeficiencia Adquirida (SIDA), hasta la muerte.

Según cifras del Banco Mundial, en 15 países de la región Latinoamericana y del Caribe, el 69% de las mujeres ha sido objeto de abuso físico por parte de su pareja y el 47% ha sido víctima de al menos un ataque sexual durante el transcurso de su vida¹.

El Informe Mundial sobre Violencia y Salud de la OMS, del 2002,

“señala que las mujeres son las que corren más riesgos en entornos domésticos o familiares. Casi la mitad de las mujeres que mueren por homicidio son asesinadas por sus maridos o parejas actuales o anteriores, un porcentaje que se eleva al 70% en algunos países. Aunque es difícil obtener cifras exactas debido a la falta de registros, según los datos disponibles, una de cada cuatro mujeres será víctima de violencia sexual por parte de su pareja en el curso de su vida. La mayoría de las víctimas de agresiones físicas se ven sometidas a múltiples actos de violencia durante largos periodos. En una tercera parte o en más de la mitad de estos casos se producen también abusos sexuales. En algunos países, hasta una tercera parte de las niñas señalan haber sufrido una iniciación sexual forzada”.

Las mujeres salvadoreñas sufren variados y cada vez más sofisticados tipos y modalidades de violencia, entre los que es posible mencionar: la violencia de género en las relaciones familiares, el acoso sexual en la escuela y en el trabajo, la violación sexual, la trata de personas, la muerte violenta de mujeres, el feminicidio y





demás formas de violencia. De tal manera que las mujeres se ven expuestas tanto a la violencia social como a la violencia en razón de género. Sin embargo, la información que existe, es limitada y no permite saber con certeza el nivel de prevalencia o el registro adecuado de casos atendidos porque, hasta el momento no existe un sistema unificado de registro.

De acuerdo con los datos recabados por el Instituto Salvadoreño para el Desarrollo de la Mujer, ISDEMU, en los casos denunciados ante la Procuraduría General de la República (PGR) predominan los casos de violencia psicológica, patrimonial y física, en orden de importancia. En cuanto al acoso sexual en el ámbito educativo, la Junta de la Carrera Docente que pertenece al Ministerio de Educación (MINED), reportó 24 casos de acoso sexual de enero a octubre de 2010 (ISDEMU, 2011, p.37)².

Un sondeo realizado por la Procuraduría para la Defensa de los Derechos Humanos (PDDH) en 2008, estableció que el 42% de las mujeres encuestadas conocía de casos de acoso sexual en las instituciones gubernamentales en las que trabajaban. Dentro de las instituciones de mayor incidencia se encontraban: la Policía Nacional Civil (PNC) (68%), el Instituto Salvadoreño del Seguro Social (ISSS) (54%), el Ministerio de Salud (MINSAL) (53%), y el Ministerio de Educación (MINED) (52%).

Por su parte, la Fiscalía General de la República (FGR) registró para ese mismo año 663 casos de acoso sexual sufrido por mujeres (en contraste con 73 casos de hombres... de enero a octubre de 2009 registró 503 casos de mujeres acosadas y 69 casos de hombres. (ISDEMU, 2011, p.37)

De acuerdo con los datos del mismo periodo el ISDEMU, en diferentes problemáticas, en el caso de “otras agresiones sexuales”, la mayor parte de los casos se concentra en niñas de 1 a 19 años. El mayor número se presenta entre las niñas de 5 a 9 años y de 10 a 14 años, seguido de los casos entre 15 y 19 años y entre 20 y 24 años en tendencia decreciente. Según las denuncias registradas, las violaciones ocurren en mayor proporción entre mujeres menores de edad, con mayor incidencia entre las niñas. (ISDEMU, 2011, p. 38)

² La información ha sido tomada de ISDEMU, 2011. Entre paréntesis se indica el número de página consultada.





En el 2008, el Instituto de Medicina Legal (IML) registró 378 casos de estupro, 2,131 casos de violación, 895 casos tipificados como “otras agresiones sexuales”, y 716 casos “sin evidencia”; todos sufridos por mujeres... Sin embargo, del total de 3,634 casos de violencia sexual reportados por el IML en 2009, el 90.18% fueron cometidos contra mujeres de diversas edades (3,277 casos) (ISDEMU, 2011, p.38).

Los datos más recientes permiten vislumbrar el nivel de invisibilización que existía en la sociedad salvadoreña por falta de estadísticas confiables.

La Ley Especial Integral para una Vida Libre de Violencia para las Mujeres, representa un avance sustantivo en la elaboración de normativas por lo que en los antecedentes de su exposición de motivos plantea que:

“[...] se vuelve cada vez más necesario dotar a las autoridades encargadas de velar por el respeto de los derechos de las personas en la sociedad, de diferentes herramientas que permitan brindar una efectiva protección a las mujeres que se encuentran en círculos de violencia; así como, una pronta restauración de sus derechos y garantías que como seres humanos les otorga la carta magna”.

Con este fin, en el Capítulo IV, Artículo 25 de la Ley Especial Integral para una Vida Libre de Violencia para las Mujeres, mandata la **Creación de Unidades Institucionales de Atención Especializada para las Mujeres**, estableciendo como finalidad de la Atención Especializada:

“[...] **brindar servicios integrales en condiciones higiénicas y de privacidad, con atención con calidad y calidez**, con prioridad a la atención en crisis; así como también, asesorar e informar sobre los derechos que les asisten, las medidas relativas a su protección y seguridad, los servicios de emergencia y acogida, incluido la del lugar de prestación de estos servicios y el estado en que se encuentran las actuaciones jurídicas o administrativas de sus denuncias”





En el artículo 4 de la LEIV se definen los principios rectores los cuales son aplicados a las Unidades Institucionales de Atención Especializada para las mujeres:

- a) Especialización.
- b) Favorabilidad.
- c) Integralidad.
- d) Intersectorialidad.
- e) Laicidad.
- f) Prioridad absoluta.







1. OBJETIVO

Establecer los lineamientos que deben cumplir las instancias competentes responsables de las Unidades Institucionales de Atención Especializada para las Mujeres, para garantizar la calidad, calidez, integralidad y eficiencia para una vida libre de violencia y no discriminación.

2. CAMPO DE APLICACIÓN

El cumplimiento de estos lineamientos permitirá la acreditación, monitoreo y evaluación de las Unidades Institucionales de Atención Especializada para las Mujeres, son de observancia obligatoria para todas las instituciones del Estado salvadoreño e instancias privadas que presten servicios a mujeres que enfrentan violencia basada en el género.

3. REFERENCIAS

Para la correcta aplicación de estos lineamientos, es conveniente consultar:

3.1 Los Lineamientos Técnicos de Atención Integral a todas las formas de Violencia. Ministerio de Salud. El Salvador. Marzo 2012.

3.2 La Ley de Protección Integral de la Niñez y Adolescencia (LEPINA), especialmente en su Título II, Capítulo I, Referido a la Integridad Personal y Libertad; el Libro II, Título I de las Disposiciones comunes al sistema (Arts. 103 al 108); y el Título IV relativo a las Medidas de Protección (Arts. 119 al 130). La Ley entró en vigencia el día 16 de Abril del año dos mil diez, según Decreto Legislativo No. 839, de fecha 26 de marzo de 2009, publicado en el Diario Oficial No. 68, Tomo 383 de fecha 16 de abril de 2009. Reglamento de Organización Y Funcionamiento De La Red De Atención Compartida, Acuerdo Número 5, XVIII Sesión Ordinaria del Consejo Nacional de la Niñez y de la Adolescencia.



3.3 El Acuerdo No. 202, sobre la Erradicación de cualquier tipo de Discriminación por orientación sexual en los servicios de salud pública, Ministerio de Salud Pública y Asistencia Social, 5 de marzo de 2009.

3.4 Decreto No. 56. “Disposiciones para evitar toda forma de discriminación en la Administración Pública, por razones de identidad de género y/o de orientación sexual.” Diario Oficial, Tomo No. 387, Número 86, de 12 de mayo de 2010, p. 5.

3.5 La Ley de Equiparación de Oportunidades para las Personas con Discapacidad. D.L. N° 888, del 27 de abril del 2000, publicado en el D.O. N° 95, Tomo 347, del 24 de mayo de 2000.

3.6 La Ley de Atención Integral para la Persona Adulta Mayor. D. O. N° 38 Tomo N1 354, del 25 de febrero de 2002.

3.7 Ley General de Prevención de Riesgos en Lugares de Trabajo. Decreto Legislativo N° 254, del 22 de Enero del 2010, publicado en el Diario Oficial N° 82 Tomo 387, del 5 de Mayo de 2010. D.L. N°679, 7 de Abril de 2011, D.O. N° 77, tomo 391, 27 de Abril de 2011.

4. MARCO CONCEPTUAL:

Para los fines de estos lineamientos y acorde con el artículo 8 literal k) de la Ley Especial Integral para una Vida Libre de Violencia para las Mujeres, se entenderá por violencia contra las mujeres **cualquier acción u omisión basada en su género, que cause muerte, daño o sufrimiento físico, sexual o psicológico a la mujer tanto en el ámbito público como privado.**

Para efectos de estos lineamientos, se deberá tomar en cuenta los tipos y modalidades de violencia que define el artículo 9 y 10 de la Ley Especial Integral para una Vida Libre de Violencia para las Mujeres.





4.1 TIPOS DE VIOLENCIA

Violencia Económica, Violencia Feminicida, Violencia Física, Violencia Psicológica y Emocional, Violencia Patrimonial, Violencia Sexual y Violencia Simbólica.

4.2 MODALIDADES DE VIOLENCIA

Violencia Institucional, Violencia Laboral, Acoso Laboral.

En estos lineamientos se encontraran plasmados todos los conceptos y definiciones que la Ley Especial Integral para una Vida Libre de Violencia para las Mujeres y otras definiciones que son importantes para las Unidades Institucionales de Atención Especializada.

A continuación se detallan otras definiciones establecidas según la Ley Especial Integral para una Vida Libre de Violencia para las Mujeres que son el marco de referencia de los presentes lineamientos.

4.3. CALIDAD DE LA ATENCIÓN:

Las dimensiones de la calidad en la prestación de los servicios a desarrollar en la Unidades Institucionales de Atención Especializada son de vital importancia, y para efectos de aplicación se propone que estas unidades retomen los enfoques que a continuación se detallan:

El enfoque de calidad en los servicios de atención se presenta en estos lineamientos bajo dos disciplinas importantes la de salud y la de justicia. Es importante tomar en cuenta ambas visiones ya que las Unidades Institucionales de Atención Especializada, brindaran servicios multidisciplinarios y especializados.

Desde la perspectiva de salud se ofrece esta definición que establece que la calidad es el “Conjunto de características de un bien o servicio que logran satisfacer las necesidades y expectativas del usuario o cliente.”¹⁶ En el ámbito judicial: “La calidad del servicio de justicia debe ser concebida como la capacidad de satisfacer las



necesidades del justiciable, teniendo como sustento principal el reconocimiento de sus derechos.”³

- La calidad hace referencia a las características que los servicios deben poseer, acorde con la evidencia disponible, los estándares de derechos humanos (DDHH), y las perspectivas de las usuarias (os).
- La calidad está íntimamente vinculada a la capacidad resolutoria de los servicios ya que éstos deben responder a las necesidades, expectativas y DDHH de las y los usuarias (os). En este sentido, la calidad implica que las unidades de atención deben conocer las necesidades y expectativas de las usuarias y además reconocer y tener claro cuáles son las vías a través de las cuales deben ser satisfechas.⁴

La calidad se evalúa bajo tres dimensiones⁵: 1) La estructura, 2) Los procesos y 3) los resultados y estas dimensiones son de utilidad para clasificar y ordenar los servicios que se ofrecen a las usuarias para garantizar una vida libre de violencia. Estas dimensiones deben ser trabajadas con los enfoques o componentes transversales de los servicios como: la efectividad, eficiencia, equidad, calidez, acceso y participación de las usuarias.

1) La estructura: Son todos los atributos del lugar donde se brindan los servicios, recursos físicos, humanos y materiales utilizados para brindar la atención, por ejemplo: espacio físico adecuado, personal calificado y capacitado, reglamentos, manuales, recursos financieros entre otros.

2) Los procesos: Son todas las actividades involucradas en los servicios de la atención en salud, justicia y otros sectores.

³ Citado por Luciano Diny en Estudio sobre la situación y la calidad de los servicios seleccionados de atención a la violencia sexual IPAS/UNFPA (2011). Página 7.

⁴ Estudio sobre la situación y la calidad de los servicios seleccionados de atención a la violencia sexual. IPAS / UNFPA (2011). Tomado del Estudio sobre calidad de servicios elaborado para UNFPA con el socio IPAS y la consultora Diny Luciano en el marco de la implementación del Proyecto Salud y Justicia para las mujeres víctimas de violencia sexual: Alto a la impunidad

⁵ Enfoque propuesto por Avedis Donabedin, citado en cccccc





3) Los resultados: Son los productos finales del proceso de atención. Se refieren al impacto de la atención y la capacidad de resolver el problema que se atiende, observar los avances en los procesos de atención y el acceso a los servicios.

1) Dimensión de Estructura:

Calidez: Se estará considerando actitudes y comportamientos del equipo multidisciplinario de la atención a las mujeres en las Unidades Institucionales de Atención Especializada. Las actitudes estigmatizantes, discriminatorias, imaginarios sexistas, confidencialidad y seguridad para las mujeres. La calidez de la atención se medirá con la sostenibilidad y seguimiento de las mujeres. (**Anexo 3 Encuesta de salida de las mujeres y revisión de expediente**).

Condiciones higiénicas y de privacidad: La infraestructura arquitectónica para la atención, debe garantizar un espacio separado y aislado que permita privacidad, sin interrupción por distractores; como el uso del teléfono y computadora. La seguridad para las mujeres evitara exposición de estas con otras personas que circulen en el interior de las instituciones. Este debe contar con baño, sillas, sillones, espacio lúdico para niñas y niños, bebidas como café, agua o té. (**Ver Infraestructura arquitectónica. Anexo 6.**).

2) Dimensión de Proceso:

CONSEJERÍA Y ACOMPAÑAMIENTO

El equipo multidisciplinario, deberá asesorar e informar, sobre los derechos que le asisten, las medidas relativas a su protección y seguridad, los servicios de emergencia y acogida, incluidos las del lugar y el estado en que se encuentran las actuaciones jurídicas o administrativas de sus denuncias.

DETECCIÓN DE PROBABLES CASOS DE VIOLENCIA CONTRA LAS MUJERES.



Capacidad de los equipos multidisciplinarios, de explorar e identificar en la entrevista los hechos de violencia que ha enfrentado la mujer, de forma directa e indirecta de un miembro de la familia, novio, exnovio, pareja, expareja, conocido o desconocido.

DISCRIMINACIÓN POR RAZÓN DE IDENTIDAD DE GÉNERO Y/O DE ORIENTACIÓN SEXUAL

Es la capacidad del equipo multidisciplinario de identificar toda discriminación, exclusión o restricción basada en la identidad de género y/o en la orientación sexual, que tenga por objeto o resultado, la anulación, del reconocimiento, goce o ejercicio, en condiciones de igualdad, de los derechos humanos y libertades fundamentales de la mujer que enfrenta violencia.⁶

ATENCIÓN EN CRISIS.

El equipo multidisciplinario deberá brindar la atención inmediata a la mujer que enfrenta un hecho de violencia, garantizando la recuperación, el seguimiento y acompañamiento a la instancia competente.

REFERENCIA.

Capacidad de los equipos multidisciplinarios de realizar los procedimientos entre Unidades Institucionales de Atención Especializada y otros servicios para facilitar la remisión-recepción-regreso de personas, con el propósito de brindar atención oportuna, integral y de calidad, así como otros servicios que pudieran requerir las mujeres afectadas, según el tipo de violencia que presente.

REGISTROS.

Conjunto de evidencias materiales, físicas, medicas, psicológicas o fisiológicas de atención encontradas durante el proceso (expediente clínico, psicológico, social y jurídico) que pueden servir para prevención, investigación, diagnóstico, tratamiento, atención y acompañamiento jurídico en casos de violencia contra la mujer.

⁶ Decreto No. 56. “Disposiciones para evitar toda forma de discriminación en la Administración Pública, por razones de identidad de género y/o de orientación sexual.” Diario Oficial, Tomo No. 387, Número 86, de 12 de mayo de 2010, p. 5.





REGISTRO INSTITUCIONAL.

Conjunto de documentación a presentar al Instituto Salvadoreño para el Desarrollo de la Mujer, ISDEMU en el que se detalla; Infraestructura y mobiliario, funcionamiento y equipo multidisciplinario. **(Ver Instrumento para registro y monitoreo. Anexo 5)**

3) Dimensión de Resultado:

EXPEDIENTE Conjunto de documentos escritos, gráficos e imagenológicos o de cualquier otra índole, en los cuales el personal multidisciplinario deberá garantizar los registros, anotaciones y certificaciones correspondientes a las intervenciones realizadas. Considerando que puede ser utilizado en los procesos judiciales.

MONITOREO Y EVALUACIÓN

Acciones destinadas a garantizar el funcionamiento de las Unidades Institucionales de Atención Especializada para las mujeres con calidad, calidez, eficiencia, privacidad, servicio integrales en condiciones higiénicas y atención en crisis.

Se evaluará: Infraestructura y equipamiento apropiado, protocolos claros, capacitación de los equipos multidisciplinarios, sistemas de recolección de datos, (Expediente, base de datos) y capacidad de respuesta de los equipos multidisciplinarios.

Los Componentes transversales de la atención con calidad:

EFICIENCIA EN LA ATENCIÓN

Capacidad del equipo multidisciplinario de realizar intervenciones especializadas, coordinadas y articuladas que garanticen el derecho a una vida libre de violencia y no discriminación para las mujeres.

Las acciones deben incluir:

- Funcionamiento de equipo y enfoque multidisciplinario.
- Eficiencia de las intervenciones (psicológicas, sociales, de salud y jurídicas; a través de análisis de seguimiento a casos que promuevan el



empoderamiento y la atención tanto a la víctima directa como a las víctimas indirectas (niñas, niños y adolescentes).

- Gestión y promoción de redes de apoyo individuales y comunitarias.
- Investigación y acumulación de pruebas.
- Protección en caso de riesgo.
- Acompañamiento en proceso judicial.
- Reparación de daño a las víctimas. Artículo 4 Ley Especial Integral para una Vida Libre de Violencia para las Mujeres.

EMPODERAMIENTO

Capacidad del equipo multidisciplinario de promover y desarrollar el fortalecimiento de confianza, visión y protagonismo individual, grupal y social para impulsar cambios positivos de la situación de violencia.

PERSPECTIVA DE GÉNERO

Es la capacidad de los equipos multidisciplinarios de integrar los elementos teórico-conceptuales, metodológicos y operativos de los conceptos de género, poder, construcción de identidades de género, significados de la feminidad y masculinidad en contextos específicos relacionados con las manifestaciones de la violencia contra las mujeres, niñas, niños y adolescentes. **(Ver anexo 2 homologaciones de conocimiento y especialización para mujer).**

VIOLENCIA SEXUAL EN NIÑAS, NIÑOS Y ADOLESCENTES (NNA)

Toda conducta tipificada en el Código Penal que atente contra la libertad e integridad sexual de una niña, niño o adolescente para sacar ventaja o provecho de cualquier clase o índole.⁷

PERSONA CON DISCAPACIDAD

Toda persona que presenta una deficiencia física, mental o sensorial, ya sea de naturaleza permanente o temporal, que limita la capacidad de ejercer una o más actividades esenciales de la vida diaria, que puede ser causada o agravada por el entorno económico y social.

⁷ LEPINA. Título II Derecho de Protección .Capítulo I, Integridad Personal y Libertad, Artículo 55, literal a) .





RESILIENCIA.

Se refiere a la capacidad de las mujeres que a pesar de vivir en condiciones de alto riesgo de violencia. La familia, la comunidad, la escuela, y la sociedad deben proveer recursos para que la mujer se pueda desarrollar plenamente a pesar de haber experimentado un hecho traumático.

5. GENERALIDADES PARA EL FUNCIONAMIENTO.

5.1. Todas las instituciones, dependencias y organizaciones del Estado, que cuentan con Unidades Institucionales de Atención Especializada, deberán otorgar atención integral especializada tanto a las víctimas directas como indirectas.

La atención integral especializada deberá darse desde la atención médica, jurídica, social, psicológica y educativa.

5.2. Todas las Unidades Institucionales de Atención Especializada, deberán garantizar el enfoque de derechos a una vida libre de violencia y de todas las formas de discriminación, en el marco de los instrumentos internacionales ratificados por el país.

5.3. La atención médica deberá garantizar la detección, atención y protección, procurando restaurar al máximo la salud física y mental, a través de la referencia correspondiente a la instancia especializada.

5.5. La atención jurídica deberá garantizar el acceso a la justicia a todas las mujeres que enfrentan violencia directa e indirecta en toda la ruta del proceso de atención hasta la resolución judicial y la reparación del daño.

5.6. Todas las instituciones responsables de las Unidades Institucionales de Atención Especializada, deberán garantizar la coordinación, referencia y contrareferencia con otras instituciones, dependencias y organizaciones del sector público, social y privado para garantizar la integralidad e intersectorialidad.



5.7. Las instituciones competentes responsables del establecimiento de las Unidades Institucionales de Atención Especializada, deberán crear los mecanismos internos necesarios, como protocolos y manuales de procedimientos de manera adecuada, para la correcta aplicación de los presentes lineamientos; así como los protocolos interinstitucionales e intrainstitucionales para garantizar la atención articulada entre los diferentes sectores.

5.8. La atención otorgada a mujeres que enfrentan violencia directa e indirecta en las Unidades Institucionales de Atención Especializada deberá ser proporcionada por personal sensibilizado, capacitado/a, especializado/a y monitoreado/a, conforme a los presentes lineamientos.

5.9. Para la atención a mujeres que enfrentan violencia directa e indirecta, las Unidades Institucionales de Atención Especializada y el equipo multidisciplinario deberán garantizar la calidad técnica, trato con calidez, confidencialidad, respeto a la dignidad, el derecho a las mujeres a una vida libre de violencia, sin anteponer sus creencias, costumbres y tradiciones.

5.10. Las Unidades Institucionales de Atención Especializada deberán registrar cada caso y notificarlo a las instancias correspondientes para alimentar la Base de Datos.

5.11. Las instituciones del Estado mandatadas para la creación y funcionamiento de Unidades Institucionales de Atención Especializada, deberán capacitar y sensibilizar a todo el personal de dirección y operativo: jefaturas, coordinadoras, equipos multidisciplinario y personal de servicio y seguridad, de conformidad con las disposiciones aplicables y a los contenidos de estos lineamientos.





6. CRITERIOS ESPECÍFICOS

Las Unidades Institucionales de Atención Especializada para las Mujeres, deberán observar los criterios que a continuación se indican:

6.1. PREVENCIÓN.

6.1.1. Las Unidades Institucionales de Atención Especializada relacionadas a la salud deberán promover la integración de grupos de promotoras y promotores comunitarios en materia de violencia contra las mujeres para informar, orientar, detectar y referir casos, a las instancias competentes.

6.2. ATENCIÓN Y REFERENCIA DE CASOS

6.2.1. Las Unidades Institucionales de Atención Especializada para las Mujeres, deberán garantizar la atención integral especializada a mujeres que enfrentan hechos de violencia, directa e indirecta y hacer la referencia de los mismos a la instancia competente para garantizar la integralidad de la atención.

6.2.2. El equipo multidisciplinario, garantizará el empoderamiento de las mujeres que enfrentan hechos de violencia así como la restitución de los derechos en todos los ciclos de vida.

6.2.3. Todas las Unidades Institucionales de Atención Especializada, deben contar con equipo multidisciplinario debidamente capacitado y sensibilizado en conocimiento del derecho de las mujeres a una vida libre de violencia y no discriminación.

6.3. VIOLENCIA SEXUAL EN NIÑAS, NIÑOS Y ADOLESCENTES (NNA)

El equipo multidisciplinario, deberá ser capacitado en la aplicación de los Lineamientos Técnicos de Atención Integral a todas las formas de Violencia. Ministerio de Salud.



En el caso que se deba garantizar protección especial a las niñas, niños y adolescentes se deberá considerar el procedimiento establecido por la Ley de Protección Integral de la Niñez y Adolescencia (Artículos 203 al 212) LEPINA y el Reglamento de la Red de Atención Compartida.

6.4. PARA LA ATENCIÓN A LAS MUJERES AFECTADAS POR VIOLENCIA SEXUAL.

Todas las Unidades Institucionales de Atención Especializada para las mujeres deben tener un equipo multidisciplinario debidamente capacitado y sensibilizado en conocimiento del derecho de las mujeres a una vida libre de violencia y no discriminación.

6.4.1. Las mujeres afectadas por violencia sexual deben ser atendidas de forma inmediata tratando de reducir el tiempo de espera garantizando que se suministre la profilaxis post-expositiva al VIH (Virus de Insuficiencia Inmunológica), Hepatitis B y anticoncepción oral de emergencia de acuerdo a los Lineamientos Técnicos de Atención Integral a todas las formas de Violencia del Ministerio de Salud, tomándose en cuenta el resguardo de la evidencia y brindando atención y acompañamientos psicológico, legal y social con calidez y de calidad.

6.4.2. El personal profesional que atienda a las mujeres que enfrentan violencia sexual, deben hacerlo con respeto y confidencialidad, preservando la ética profesional e informándole sobre los diferentes procedimientos a realizar.

6.4.3. Se deberá garantizar la intervención en crisis a mujeres que enfrentan violencia sexual por personal profesional debidamente acreditado, capacitado y sensibilizado.

6.4.4 La Fiscalía General de la Republica, deberá mantener informada a la mujer sobre el avance del proceso administrativo y judicial, así como, de la importancia de su colaboración, para la recolección de pruebas, seguimiento al proceso penal e





identificación de su nivel de riesgo y de ser necesario garantizar la protección de la víctima.

La Fiscalía General de la Republica, deberá informar a la mujer que enfrenta violencia sexual, los procedimientos médicos, sociales y psicológicos que realizará el Instituto de Medicina Legal (IML) en la recopilación de evidencias y pruebas necesarias para la investigación del delito.

6.4.5. En caso de que la mujer llegue a una Unidad Institucional de Atención Especializada que no sea de salud y su caso no incluya penetración, ni lesiones que comprometan la vida, posterior a la evaluación, debe coordinarse con la Policía Nacional Civil para las respectivas diligencias y acompañamiento a la Fiscalía General de República, quien solicitará los peritajes correspondiente al Instituto de Medicina Legal.

En caso de violación sexual ocurrida en menos de 72 horas donde haya penetración vaginal, anal u oral, deberá referirse al Hospital más cercano para garantizar la aplicación del protocolo de profilaxis post-expositiva al VIH (Virus de Insuficiencia Inmunológica) y Hepatitis B y anticoncepción oral de emergencia, brindando atención y acompañamientos psicológico, legal y social con calidez y de calidad.

6.4.6. Si la víctima presenta ideas o intento suicida, se deberá garantizar la atención inmediata en un centro hospitalario y referirla para su tratamiento a la instancia correspondiente de la misma dependencia médica.

6.5. PARA DAR AVISO A AUTORIDADES COMPETENTES

6.5.1. En los casos constitutivos de delitos, se dará aviso a la Fiscalía General de la República (FGR), garantizando el acompañamiento. **(Ver Referencia de casos a la FGR. Anexo 7: Aspectos legales referentes al aviso).**

6.5.2. En caso que el estado de salud de la mujer que ha enfrentado violencia, no sea emocionalmente estable, se procederá a informar a la persona que la



acompañe, siempre y cuando no sea el probable agresor u otra persona que tuviera conflicto de intereses.

6.5.3. Cuando la víctima sea menor de dieciocho años de edad, o presente alguna discapacidad mental para decidir, se notificará a la instancia correspondiente de La Procuraduría General de la República y a la Junta de Protección de la Niñez y la Adolescencia competente y más cercana.

6.6. PARA LA CONSEJERÍA Y EL SEGUIMIENTO.

6.6.1. Corresponde a la o el profesional que realice el primer contacto, informar sobre su derecho a denunciar los hechos de violencia, la existencia de las Unidades Institucionales de Atención Especializada para las Mujeres, disponibles en la zona.

6.7. PARA LA SENSIBILIZACIÓN, CAPACITACIÓN Y ACTUALIZACIÓN.

6.7.1. La selección de personal de las Unidades Institucionales de Atención Especializada para las Mujeres, deberán cumplir con los requisitos establecidos sobre la calidad, eficiencia de las intervenciones en casos de violencia contra las mujeres, con conocimientos especializados para atender la problemática.

Por esta razón es fundamental identificar, primero los conocimientos y percepciones de las personas prestadoras de servicios, por lo que se sugiere que las mismas se sometan a un examen que identifique su nivel de conocimiento y sensibilidad asociada a la problemática (**ver conocimientos generales anexo 1**).

6.7.2. Las personas prestadoras de servicios, deberán ser periódicamente sensibilizadas, capacitadas y actualizadas sobre los derechos a una vida libre de violencia y no discriminación.

6.7.3. Como parte del proceso de fortalecimiento de las capacidades y competencias las instituciones deberán contar con procesos de autocuidado para su personal, los cuales deberán estar establecidos en los planes, manuales o protocolos





establecidos para el funcionamiento de las Unidades Institucionales de Atención Especializadas para las Mujeres.

6.7.4. Los contenidos indispensables de abordar en el proceso de sensibilización, capacitación y actualización de las personas prestadoras de servicios se detallan en el **Anexo 2. Homologación de conocimiento y especialización.**

7. REGISTROS DE INFORMACIÓN

7.1. Todas las Unidades Institucionales de Atención Especializada para las mujeres, deberán elaborar un expediente a fin de tener un registro detallado y actualizado de los casos que atiende, así como de todas las referencias y contra-referencias realizadas.

7.2. En caso de muerte violenta de mujeres, se garantizará el registro de este tipo de violencia en las Unidades Institucionales de Atención Especializada de la Policía Nacional Civil, el Instituto de Medicina Legal y la Fiscalía General de la República.

7.3. El registro electrónico de los hechos antes mencionados, identificará los tipos de violencia según la Ley Especial Integral para una Vida Libre de Violencia para las Mujeres. Las categorías, variables y clasificaciones de la información deberán responder al referente del Sistema Nacional de Datos, Estadísticas e Información de violencia contra las mujeres. (**Ver Registro por tipos de violencia según la LEIV. Anexo 4.**)



8. MONITOREO Y EVALUACIÓN PARA LAS UNIDADES INSTITUCIONALES DE ATENCIÓN ESPECIALIZADA PARA LAS MUJERES

8.1. MONITOREO

El monitoreo es el mecanismo de verificación que medirá el nivel de cumplimiento de las instituciones competentes en la implementación de creación y funcionamiento de las Unidades Institucionales de Atención Especializada para las Mujeres.

Este proceso se realizara desde la Unidad de Monitoreo y Evaluación del Instituto Salvadoreño para el Desarrollo de la Mujer.

El Monitoreo y evaluación se realizara de dos formas:

- 1- A solicitud de Institución interesada.
- 2- Por competencia de la instancia rectora.

Etapas del Monitoreo y Evaluación:

1. Etapa inicial: Unidades Institucionales de Atención Especializada para las Mujeres deberán cumplir los requisitos establecidos para el proceso de acreditación.

2. Etapa de Seguimiento: Es el monitoreo periódico que realiza la instancia rectora para el cumplimiento de los requerimientos establecidos en estos lineamientos.

El plazo para subsanar vacíos e irregularidades, será de seis meses, contados a partir del día siguiente de la notificación que se realice a la Institución correspondiente.





Las visitas, se realizarán en la etapa inicial o en la etapa de seguimiento, sin notificación previa e incluirá observación, entrevistas al equipo multidisciplinario y revisión aleatoria de los expedientes.

Las observaciones o vacíos de incumplimiento de los lineamientos, el ISDEMU notificará por escrito a la instancia respectiva

Las Unidades Institucionales de Atención Especializada para las Mujeres serán monitoreadas y evaluadas bajo los siguientes parámetros:

- El funcionamiento articulado de los equipos multidisciplinario: Existencia de personal según la demanda en los servicios; protocolos de actuación intra e interinstitucional; plan de autocuido para el equipo operativo que brinda atención.
- Formación del personal: Existencia de personal capacitado y sensibilizado en conocimiento del derecho de las mujeres a una vida libre de violencia y no discriminación y propuesta de seguimiento y actualización de formación.
- Existencia de infraestructura arquitectónica para la atención: que garantice un espacio separado y aislado que permita privacidad, sin interrupción por distractores, como el uso del teléfono y computadora. La seguridad para las mujeres, evitara exposición de estas con otras personas que circulen en el interior de las instituciones. Este debe contar con baño, sillas, sillones, espacio lúdico para niñas y niños, bebidas como café, agua o té.
- Existencia de registro de datos que comprende: Expedientes, base de datos, atención multidisciplinaria, referencia y contrareferencia, estadísticas e informes.



8.2. ENCUESTA DE SALIDA DE LAS USUARIAS

El instrumento de salida de usuarias se implementara dos veces al año para recabar información sobre prácticas, comportamientos y actitudes de los equipos multidisciplinario no consideradas en los servicios.

Los resultados de la aplicación del instrumento deben ser elementos a considerar para mejorar la calidad y calidez de las Unidades Institucionales de Atención Especializada para las Mujeres. **(Ver modelo de encuesta en anexo 3)**

9. OBSERVANCIA DE LOS LINEAMIENTOS

La aplicación de estos lineamientos es responsabilidad de las instituciones con Unidades Institucionales de Atención Especializada para Mujeres

10. VIGENCIA

Es responsabilidad de las instituciones adscritas con Unidades Institucionales de Atención Especializada para las mujeres, darle cumplimiento a los respectivos lineamientos para su acreditación y ser entregados al Instituto Salvadoreño para el Desarrollo de la Mujer, según los parámetros establecidos en la Ley Especial Integral para una Vida Libre de Violencia para las Mujeres.

En caso de incumplimiento de lo establecido en estos lineamientos, se notificará de manera oficial, y se otorgará seis meses para superar las irregularidades documentadas. Si la supervisión identifica que persisten las irregularidades en la Unidad Institucionales de Atención Especializada para las Mujeres, se procederá con el cierre.

Para volver a abrir la Unidad de Atención Especializada para las mujeres se deberá presentar nuevamente toda la documentación y evidencia requerida para su acreditación.





11. BIBLIOGRAFÍA

Asamblea Legislativa (1997). “Código Penal”. Diario Oficial Tomo N° 335, N° 105, del 10 de junio de 1997, San Salvador. 120pp. En: <http://www.asamblea.gob.sv/eparlamento/indice-legislativo/buscador-de-documentos-legislativos/codigopenal/?searchterm=None>

Asamblea Legislativa (2002). “Ley de Atención Integral para la persona adulta mayor”. Diario Oficial Tomo N° 354, N° 38, del 25 de febrero de 2002, San Salvador. 10pp. En: <http://www.asamblea.gob.sv/eparlamento/indice-legislativo/buscador-de-documentos-legislativos/ley-de-atencion-integral-para-la-personaadulta-mayor/?searchterm=None>

Asamblea Legislativa (2009). “Ley de Protección de la Niñez y Adolescencia (LEPINA)”. Diario Oficial Tomo N° 383, N° 68, del 16 de abril de 2009, San Salvador. 92pp. En: <http://www.asamblea.gob.sv/eparlamento/indice-legislativo/buscador-de-documentos-legislativos/ley-de-proteccion-integral-de-la-ninez-yadolescencia/?searchterm=None>

Carcedo, Ana, Autora. Isabel Torres García, Coordinadora Académica. Indicadores sobre la Violencia contra las Mujeres Sistematización y Evaluación crítica. Instituto Interamericano de Derechos Humanos. 2008.

Comisión Interamericana de Derechos Humanos (CIDH). Acceso a la justicia para las mujeres víctimas de violencia en las Américas. Secretaría general de los Estados Americanos, 2007.

Convención Interamericana para Prevenir, Sancionar y Erradicar la Violencia contra la Mujer. (Suscrita en el XXIV Periodo Ordinario de Sesiones de la Asamblea General de la OEA, Belém do Pará, Brasil, Junio 6-10-1994).

De Barbieri, Teresita (1992), “Sobre la categoría género. Una introducción teórico - metodológica”, en Revista Interamericana de Sociología, pp. 147-169.





Decreto No. 56 de la Presidencia de la República. Imprenta Nacional, Diario Oficial, Tomo No. 387, Número 86, de 12 de mayo de 2010, p. 4-6.

El Salvador. Constitución de la Republica de El Salvador, Diario Oficial No. 75, Tomo 275, 1982.

Fondo de las Naciones Unidas para la Infancia (UNICEF): Convención sobre los Derechos del Niño. México, 1a. Ed., Mayo 1990.

González Serratos, R. (1995) Informe preliminar sobre algunos aspectos de la investigación en sobrevivientes de abuso sexual en la infancia. *Salud Reproductiva y Sociedad*, Año II, Núm. 6-7, El Colegio de México.

Graham D L, Rawlings E, Rimini N. (1988), "Survivors of Terror. Battered Women, Hostages and the Stockholm Syndrome", en Kersti Yllo y Michele Bograd (eds.), *Feminist Perspectives on Wife Abuse*, Beverly Hills, London, Nueva Delhi, Sage.

Guía de Asistencia Técnica para la Producción y el Uso de Indicadores de Género. Unidad de la Mujer y Desarrollo. Comisión Económica para América Latina y el Caribe (CEPAL). Santiago, Agosto de 2006.

Heise Lori (1998), *Violence against women: An integrated, ecological framework. Violence Against Women*, EEUU.

Heise, Lori, (1994) *Violencia Contra la Mujer: La carga oculta sobre la salud.* Programa Mujer, Salud y Desarrollo, OPS.

Human Rights Watch.
<http://web.worldbank.org/WBSITE/EXTERNAL/TOPICS/EXTHEALTHNUTRITIONANDPOPULATION/EXTPHAAG/0,contentMDK:22421973~pagePK:64229817~piPK:64229743~theSitePK:672263,00.html#Section1>





Infante, Francisca., (2005), “La Resiliencia como Proceso: Una Revisión de la Literatura Reciente”. En Aldo Melillo. y E. Néstor Suárez Ojeda (comps), *Resiliencia. Descubriendo las Propias Fortalezas*. Paidós, Buenos Aires.

Instituto Salvadoreño para el Desarrollo de la Mujer (ISDEMU). Normativa nacional para la igualdad de género, San Salvador, El Salvador: ISDEMU, 2011.

Intebi, Irene V. Abuso sexual infantil. En las mejores familias. Buenos Aires: GRANICA, 1998.

Ley de Equiparación de Oportunidades para las Personas con Discapacidad. D.L. N° 888, del 27 de abril del 2000, publicado en el D.O. N° 95, Tomo 347, del 24 de mayo de 2000.

Lineamientos técnicos de atención integral a todas las formas de violencia. Ministerio de salud. El Salvador. Marzo 2012.

Melillo, A.; Estamatti, M.; Cuestas, A. (2005) “Algunos fundamentos psicológicos del concepto de resiliencia”. En Melillo, A.; Suarez, N. (comp.) *Descubriendo las propias fortalezas*. Paidós, Argentina. pp. 83-102

Montes, Gil, El Síndrome de quemarse en el trabajo, Argentina: Ed. Pirámide, Caps. 2, 3 y 6. (2000)

NOM-046-SSA2-2005. Violencia familiar, sexual y contra las mujeres. Criterios para la prevención y atención. Diario Oficial de la Nación, México, Jueves, 16 de abril de 2009.

OPS (PALTEX). Desjarlais, R., Eisenberg, L., Good, B. y Kleinman, A. Salud Mental en el Mundo. Problemas y prioridades en poblaciones de bajos ingresos. Capítulo 8 Mujeres, p. 283-328.



OPS. Serie de Publicaciones: Comunicación para la Salud No. 10, 1996. La Violencia en las Américas: La pandemia social del Siglo XX. 1a. reimpresión, 1997, 32 p.

Oficina de las Naciones Unidas en Viena, Centro de Desarrollo Social y Asuntos Humanitarios. Manual Estrategias para luchar contra la Violencia Doméstica: un Manual de Recursos. Naciones Unidas, Sociedad Mexicana de Criminología, Cruz Roja Mexicana, PNUD. Traducción inglés a español, 1997.

Policía Nacional. Estadísticas de violencia. Enero- Julio 2012.

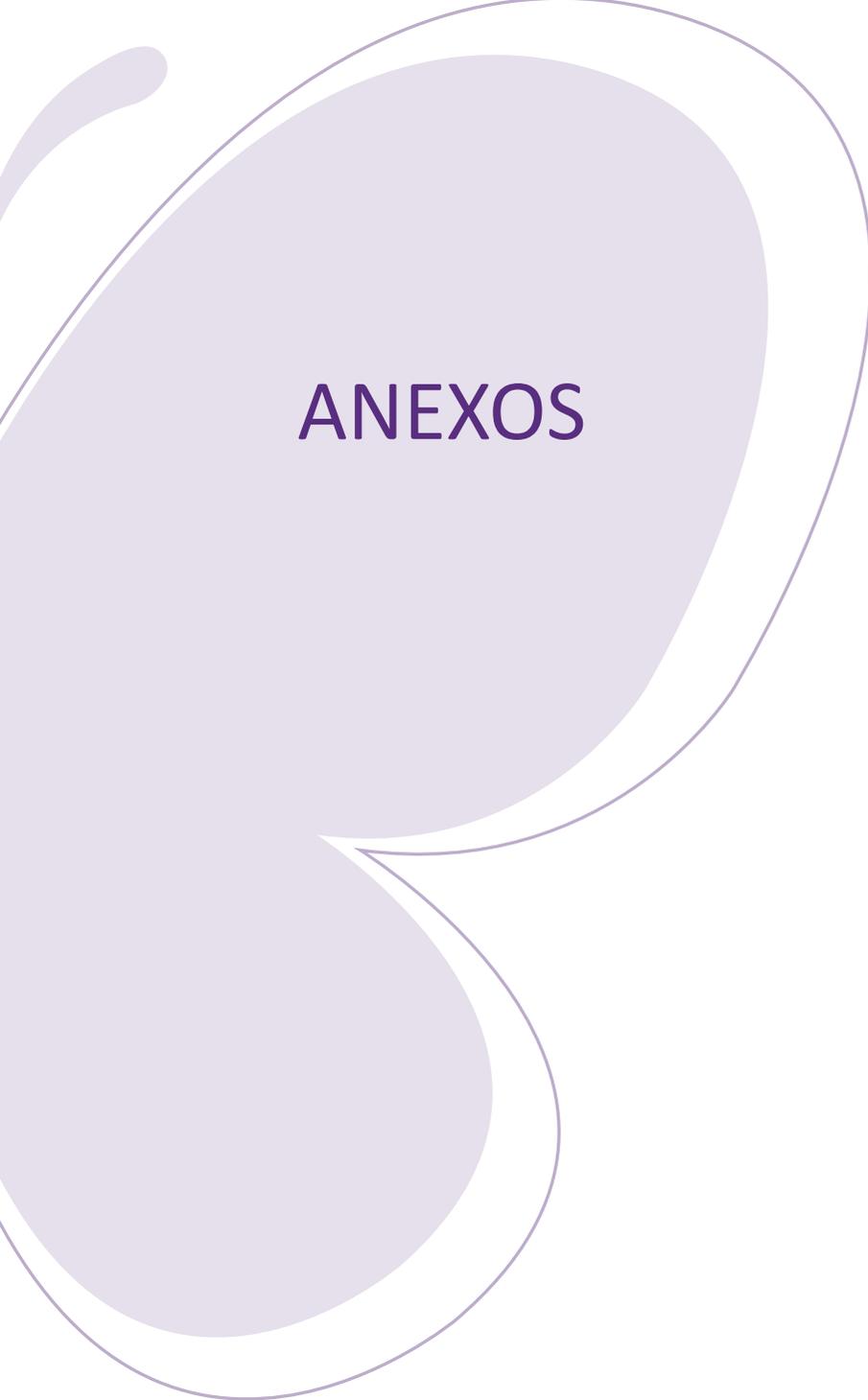
Ruffa, Beatriz, Mujeres Maltratadas. CASA-REFUGIO y sus alternativas, Argentina: SENDA, 1990.

Sucedo González Irma (coordinadora), *La violencia contra las mujeres en México. ¿Qué debemos conocer sobre este tema?*, México: Programa Universitario de Estudios de Género, Universidad Autónoma de México, 2011.

Save the Children, (2003) *Diagnóstico de situación de niñas, niños y personas adolescentes en 21 países de América Latina*, Lima, Febrero.

Shrader, E. & Sagot, M. (1998) La ruta crítica que siguen las mujeres afectadas por la violencia intrafamiliar: Protocolo de investigación. OPS, OMS División de Salud y Desarrollo Humano. Programa Mujer Salud y Desarrollo (HDP/WHD). Washington, DC.





ANEXOS



ANEXO 1

CONOCIMIENTOS GENERALES

NOMBRE: _____
PROFESIÓN: _____ CARGO: _____
EDAD: _____ SEXO: _____ FECHA: _____

I Lea cuidadosamente las siguientes frases, evalúe el contenido de cada una de ellas. Coloque el código 1 o 2 según lo considere en el paréntesis de su derecha.

1.1 El derecho a una vida libre de violencia para las mujeres está normado en la Ley de Violencia Intrafamiliar.

1. Verdadero, 2. Falso ()

1.2 La Ley Especial Integral para una Vida Libre de Violencia para las Mujeres, protege únicamente los derechos de la familia.

1. Verdadero, 2. Falso ()

1.3 La Convención sobre la Eliminación de todas las formas de Discriminación contra la Mujer (CEDAW), establece que debe entenderse por violencia contra la mujer *“cualquier acción o conducta, basada en su género, que cause muerte, daño o sufrimiento físico, sexual o psicológico a la mujer, tanto en el ámbito público como en el privado.”*

1. Verdadero, 2. Falso ()



1.4 El acceso efectivo a la justicia se puede considerar como el único requisito al derecho humano fundamental de un sistema legal igualitario y equitativo, cuya finalidad sea garantizar y no solamente proclamar los derechos de las personas, las asociaciones y las comunidades.

1. Verdadero, 2. Falso ()

1.5 En la teoría, la perspectiva de género de las y los operadores del derecho, implica aproximar y armonizar el marco normativo en todos sus niveles, las prácticas y condiciones procesales en la atención de las mujeres y niñas víctimas del delito, con los instrumentos internacionales de derechos humanos; lo que no se da en la práctica.

1. Verdadero, 2. Falso ()

1.6 Si existiese contradicción de normas entre la Convención Americana de Derechos Humanos y el Código Penal, se aplicaría la normatividad contenida en el Código Penal.

1. Verdadero, 2. Falso ()

1.7 Que tan cómoda se siente preguntando sobre violencia contra las Mujeres

1. Cómoda/o 2. Incómoda/o ()

1.8 Conoce el Protocolo de atención interna de la Unidad Institucional de Atención Especializada para las Mujeres

1. lo conoce 2. desconoce ()

1.9 Aplica en lo cotidiano el Protocolo de atención interna de la Unidad Institucional de Atención Especializada para las Mujeres

1. lo aplica 2. No lo aplica ()





1.10 El Protocolo de atención interna de la Unidad Institucional de Atención Especializada para las Mujeres, está documentado.

1. Está documentado 2. No está documentado ()

1.11 El equipo multidisciplinario, conoce la ruta de atención según el tipo de violencia que atiende, para hacer la referencia y contra referencia del caso.

1. lo conoce 2. desconoce ()

1.12 El equipo multidisciplinario, cuenta la existencia de materiales informativos de ruta de atención, tipos y modalidades de violencia, competencias de las instituciones que brindan protección a las mujeres que enfrentan violencia.

1. lo conoce 2. desconoce ()

1.13 El comportarse en forma fría o deshumanizada es parte del desgaste o “síndrome del quemado”(burn-out), que pueden desarrollar quienes tienen contacto con mujeres que enfrentan violencia.

1. Verdadero, 2. Falso ()

1.14 Si una niña denuncia el delito de violación o abuso sexual, la policía está obligada a investigar los hechos, ya que la niñez y adolescencia tienen capacidad jurídica para denunciar.

1. Verdadero, 2. Falso ()

1.15 En la mayoría de casos, si una mujer se defiende físicamente, ella puede evitar que la violen.

1. Verdadero, 2. Falso ()



1.16 En los casos de violación sexual, las mujeres son las culpables por su forma de vestir.

1. Verdadero, 2. Falso ()

1.17 En la etapa de crisis (inmediata a la violación sexual) las mujeres no presentan trastornos de la memoria.

1. Verdadero, 2. Falso ()

1.18 La mayoría de los abusadores sexuales son enfermos mentales y pertenecen a estratos sociales bajos.

1. Verdadero, 2. Falso ()

1.19 En realidad no existe la explotación sexual, las mujeres que se prostituyen lo hacen por propia voluntad.

1. Verdadero, 2. Falso ()

1.20 En los casos de abuso sexual en la niñez y la adolescencia, las madres son igualmente responsables que los agresores por no haberse dado cuenta de la violencia que sufre su hija(o).

1. Verdadero, 2. Falso ()

1.21 Si una mujer manifiesta querer o estar enamorada de su pareja agresora, no hay delito que perseguir.

1. Verdadero, 2. Falso ()





1.22 Si una joven o adulta no opone resistencia en una violación, no hay delito que perseguir.

1. Verdadero, 2. Falso ()

1.23 Cuando las mujeres no cumplen con sus deberes, se justifica que sus esposos o compañeros de vida las castiguen.

1. Verdadero, 2. Falso ()

1.24 El alcoholismo es una de las causas principales del comportamiento agresivo de los hombres.

1. Verdadero, 2. Falso ()

1.25 La mayoría de los hombres que agreden a sus esposas o compañeras de vida tienen problemas mentales.

1. Verdadero, 2. Falso ()

1.26 Hay una interpretación distinta de la ley según se aplique a hombres o mujeres.

1. Verdadero, 2. Falso ()

1.27 Los y las funcionario-as que brindan atención lo hacen desde sus valores y creencias religiosas y/o espirituales.

1. Verdadero, 2. Falso ()



ANEXO 2

HOMOLOGACIÓN DE CONOCIMIENTO Y ESPECIALIZACIÓN

Las siguientes guía, tiene el propósito evaluar y monitorear los procesos de formación de los equipos multidisciplinarios de la Unidad Institucional de Atención Especializada para las Mujeres en los siguientes contenidos

Indicación: De los siguientes contenidos, circule el código 1, si ha recibido estas capacitaciones y código 2 si no la ha recibido.

N°	PREGUNTA	1.	Si 2. No
2.1.	MULTIDISCIPLINARIEDAD Y CONSTRUCCIÓN DE EQUIPO		
2.1.1	La multidisciplinariedad y la atención a casos de violencia de género. Conceptos: equipos multidisciplinarios, interdisciplinarios y transdisciplinarios.	1	2
2.1.2	Eficiencia y abordaje multidisciplinario.	1	2
2.1.3	Cómo construir abordajes interinstitucionales.	1	2
2.2.	PERSPECTIVA DE GÉNERO, PODER, IDENTIDADES DE GÉNERO, DERECHOS HUMANOS.		
2.2.1	Género, poder, sexualidad, identidades y violencia.	1	2
2.2.2	Poder, violencia estructural e institucional.	1	2
2.2.3	Derechos Humanos. Instrumentos internacionales	1	2
2.3.	VIOLENCIA DE GÉNERO Y SU TRATAMIENTO JUDICIAL Y DE SALUD.		
2.3.1	Violencia de género y sexual desde la perspectiva de los derechos humanos, salud, seguridad pública y	1	2





	acceso a la justicia		
2.3.2	Violencia intrafamiliar o doméstica	1	2
2.4.	VIOLENCIA SEXUAL Y SU TRATAMIENTO JUDICIAL Y DE SALUD		
2.4.1	Violencia sexual en el ámbito privador y público	1	2
2.4.2	Dimensión jurídica en los delitos de abuso sexual.	1	2
2.4.3	Violación sexual.	1	2
2.4.4	Aspectos clínicos de la violencia sexual	1	2
2.4.5	Dimensión jurídica del delito de violación.	1	2
2.4.6	Dimensión jurídica del acoso sexual.	1	2
2.4.7	Trata sexual y laboral.	1	2
2.4.8	Explotación sexual.	1	2
2.4.9	Dimensión jurídica de la reparación del daño.	1	2
2. 5. NORMATIVAS E INSTRUMENTOS INTERNACIONALES			
2.5.1	Instrumentos del orden jurídico salvadoreño de fuente internacional: Sistema Universal y Sistema Interamericano de Derechos Humanos. Conferencias y Declaraciones.	1	2
2.5.2	Instrumentos del orden jurídico de fuente nacional.	1	2
2.5.3	Atención a casos de violencia de género en el Sistema de Salud. Declaratorias de la Organización Panamericana de la Salud y la Organización Mundial de la Salud (OPS/OMS).	1	2
2.6. PSICOTRAUMATOLOGÍA			
2.6.1	Psicotraumatología y violencia.	1	2
2.6.2	Violencia sexual y trauma.	1	2
2.6.3	Aspectos periciales.	1	2
2.7. ESTRATEGIAS DE AUTOCUIDADO EN LA ATENCIÓN			
2.7.1	En qué consiste el problema del personal profesional que atiende a las personas que enfrentan violencia basada en el género.	1	2
2.7.2	Importancia del estado emocional.	1	2



2.7.3	Identificación del Síndrome de Burn-Out (causas, manifestaciones y consecuencias).	1	2
2.7.4	Victimización y Traumatización Vicaria en personal que atiende a víctimas.	1	2
2.7.5	Estrategias de auto-cuidado en el plano personal.	1	2
2.7.6	Estrategias de auto-cuidado en el plano institucional.	1	2
2.8. ANÁLISIS DE PROTOCOLOS EXISTENTES Y BUENAS PRÁCTICAS.			
2.8.1	Modelos de Atención Integral a la Violencia de Contra las Mujeres	1	2
2.8.2	Masculinidad y violencia sexual.	1	2
2.9. ANÁLISIS DE MANEJO DE CASOS DE LA DIVERSIDAD SEXUAL.			
2.9.1	Sexualidades, identidades y subjetividades diversas.	1	2
2.9.2	Manejo de casos de víctimas de violencia contra las mujeres.	1	2
2.10. HABILIDADES PARA LA CALIDAD DE ATENCIÓN.			
2.10.1	Atención oportuna con calidad. Establecimiento de enlace emocional, empoderamiento) y promoción de resiliencia.	1	2
2.10.2	Evaluación de niveles de riesgo y elaboración de plan de seguridad.	1	2
2.10.3	Criterios y procedimientos para referencia y contrarreferencia, incluyendo el reconocimiento de	1	2





	las instancias que en su contexto prestan servicios.		
2.10.4	Intervención en crisis, alternativas de atención psicológica especializada en función del nivel de violencia vivido y grupos de ayuda mutua.	1	2
2.10.5	Anticoncepción de emergencia e interrupción del embarazo conforme a la legislación correspondiente.	1	2
2.10.6	Procedimientos para el registro de casos y aviso a Fiscalía General de la República.	1	2
2.10.7	Información a las víctimas directas e indirectas sobre centros especializados para tratamiento, consejería, asistencia social y jurídica.	1	2
2.11. HORAS Y CONTENIDOS DE FORMACION DE EQUIPOS MULTIDISCIPLINARIOS.			
2.11.1	Ha recibido 40 horas como mínimo en procesos de formación de violencia contra las mujeres.	1	2
2.11.2	Ha recibido el 50% como mínimo de temáticas identificadas de violencia contra las mujeres.	1	2



ANEXO 3

MODELO DE ENCUESTA DE SALIDA PARA USUARIAS

Las siguientes preguntas son importantes para evaluar la calidad y efectividad del servicio que recibió e identificar aspectos que pueden ser mejorados.

Indicaciones: Conteste cada una de las preguntas y circule el código que considere conveniente (Código 1 o 2) para mejorar la calidad y calidez de los servicios brindados.

3.1. Considera aceptable la atención recibida para resolver la problemática que le trajo a la Unidad de Atención Especializada.

1. Si 2. No

3.2. Considera que el desempeño de los equipos multidisciplinarios en el acompañamiento del proceso es aceptable?

1. Si 2. No





3.3. ¿Cuáles de los siguientes beneficios, ha recibido? (escriba código 1 o 2 en el recuadro, según lo considere)		3.4. Identifica algún problema? (Responder, solo si en pregunta 3.3, fue código 1 en algún beneficio)	3.5. Sugerencias (traslade un solo código en el recuadro, según prioridad)
Beneficios:	1. Si 2. No	1. Si 2. No	3.5.1. ¿Que la atención sea inmediata? 3.5.2. ¿Que faciliten información sobre su problemática? 3.5.3. ¿Que le atienda más de una persona? 3.5.4. ¿Que le dejen cita de seguimiento?
3.3.1. ¿Asesoría jurídica?			
3.3.2. ¿Atención psicológica?			
3.3.4. ¿Acompañamiento?			
3.3.5. ¿Atención médica?			
3.3.6. ¿Referencia interinstitucional?			



ANEXO 4

REGISTROS DE ATENCIONES POR TIPOS DE VIOLENCIA, SEGÚN LA LEIV Y OTROS DELITOS.

Indicaciones: preguntas para el monitoreo a los equipos multidisciplinarios de las Unidades Institucionales de Atención Especialidad para identificar los diferentes tipos de violencia contra las mujeres y otros delitos, durante la atención.

Indicación: Lea y circule el código que considere adecuado.

N°	PREGUNTA	1.	Si
		2.	No
4.1.1. VIOLENCIA ECONOMICA			
4.1.1.1	¿Realiza sondeo con las mujeres si vive limitaciones en lo económico por la persona agresora?	1	2
4.1.1.2	¿Se pregunta a las mujeres, si existe control del dinero por el agresor?	1	2
4.1.1.3	¿El equipo multidisciplinario en la atención le pregunta a las mujeres si le impiden tener ingresos económicos, el agresor?	1	2
4.1.2. VIOLENCIA FEMINICIDA			
4.1.2.1	¿Pregunta a las mujeres, si cuando ha denunciado en alguna institución la violencia de parte de su pareja o expareja, le han brindado el apoyo que solicita?	1	2
4.1.2.2	¿Pregunta a las mujeres, si le han brindado auxilio sus vecinas/amigas/familiares, cuando se han dado hechos de violencia por el agresor?	1	2
4.1.3. VIOLENCIA FÍSICA			
4.1.3.1	¿Pregunta a las mujeres si ha sido golpeada en alguna parte del cuerpo?	1	2
4.1.3.2	¿Pregunta a las mujeres, el tipo de arma o instrumento, utilizado por el agresor para golpearla?	1	2





4.1.4. VIOLENCIA PSICOLÓGICA Y EMOCIONAL			
4.1.4.1	¿Pregunta a las mujeres si reciben insultos, humillaciones, amenazas y/o cualquier tipo de maltrato verbal por su pareja o expareja?	1	2
4.1.4.2	¿Pregunta a las mujeres, si e su pareja o ex pareja le prohíbe relacionarse con familiares, amigas, vecinas y o comunidad?	1	2
4.1.4.3	¿Pregunta a las mujeres, si recibe afecto, desprecio, la ignora, o desprestigio per su pareja o ex pareja?	1	2
4.1.5. VIOLENCIA PATRIMONIAL			
4.1.5.1	¿Preguntan a las mujeres, si han sido objeto de destrucción, daño, pérdida de objetos, y bienes personales?	1	2
4.1.5.2	¿Preguntan a las mujeres, si el agresor, les ha dañado en algún momento sus documentos personales?	1	2
4.1.6. VIOLENCIA SEXUAL			
4.1.6.1	¿Preguntan a las mujeres, si ha vivido tocamientos, frases incomoda, y/o amenazas de parte de compañeros de estudio, trabajo, conocidos y/o desconocidos?	1	2
4.1.6.2	¿Preguntan a las mujeres, si ha sido obligada a tener relaciones sexuales con su pareja o expareja?	1	2
4.1.6.3	¿Preguntan a las mujeres, si ha sido obligada, amenazada, y/o golpeada para tener contactos sexuales?	1	2
4.1.7. VIOLENCIA SIMBOLICA			
4.1.7.1	¿Preguntan a las mujeres, si ha sido objeto de mensajes, que reproducen relaciones de dominación?	1	2
4.1.7.2	¿Preguntan a las mujeres, si ha sido objeto de signos y símbolos que reproducen relaciones de subordinación?	1	2





OTROS DELITOS			
4.2.1. TRATA DE PERSONA			
4.2.1.1	¿Preguntan a las mujeres, si ha vivido experiencias de ser obligada a trasladarse de un departamento a otro, de un país a otro por dinero? (exploración de vivencia de trata)	1	2
4.2.1.2	¿Preguntan a las mujeres, si está en condiciones de trata, está siendo vigilada, perseguida o controlada?	1	2
4.2.2. PROSTITUCIÓN FORZADA			
4.2.2.1	¿Preguntan a las mujeres, si es obligada a vender sexo en la calle y otro lugar?	1	2
4.2.2.2	¿Preguntan a las mujeres, si han sido fotografiadas o filmadas en actos sexuales contra su voluntad, por motivos comerciales?	1	2
4.2.3. FEMINICIDIO			
4.2.3.1	De conocer algún caso de feminicidio, verifica si la mujer, fue usuaria del centro de atención.	1	2





ANEXO 5

INSTRUMENTO PARA REGISTRO Y MONITOREO

La siguiente información que deberá brindar las instituciones competentes en cumplimiento del artículo 25 de la LEIV, permitirá evaluar, monitorear y acreditar el funcionamiento de las Unidades Institucionales de Atención Especializada para las Mujeres.

Indicaciones: La información general de la pregunta 5.1, será desarrollada por las instituciones.

Nombre de la Institución: _____

Nombre de la Unidad Institucional Especializada: _____

Nombre de la persona responsable de la Unidad Institucional Especializada:

Fecha de instalación de la Unidad: _____

5.1. Información general

5.1.1. Dirección: _____ Teléfono: _____

Fax: _____ Correo Electrónico: _____

Sitio web: _____

5.1.2. Horario de atención que brindan: Entrada: _____ Salida: _____

5.1.3. Total de personas que trabajan en la UIAEM: Tiempo completo _____ Tiempo parcial _____

5.1.4. De las mujeres atendidas en las UIAEM, cuantas proceden de las regiones siguientes:

Occidente _____, Oriente _____, Central _____ y Paracentral _____.

5.1.5. Cuántas mujeres han atendido de acuerdo al área geográfica? Urbana _____ Rural _____

5.1.6. Cuántas mujeres han atendido por ciclo de vida según la LEPINA: Niñas de (0 – 11) _____;

Adolescentes de (12 a 17) _____, Mujeres Jóvenes (18 a 29) _____ Mujeres Adultas (30 a 54) adultas
Mavores (55 v Más)



Indicaciones: Lea y circule el código (1 o 2), que lo considere.

N°	PREGUNTA	1.	Si	
		2.	No	
5.2. Condiciones Adecuadas para las UIAEM (infraestructura física y mobiliario)				
5.2.1	Cuenta con los siguientes Servicios básicos asociados a la estructura física.	5.2.1.1. ¿Energía eléctrica, en todas las instalaciones?	1	2
		5.2.1.2. ¿Agua potable, en todas las instalaciones?	1	2
5.2.2	Existe Privacidad en el espacio destinado a la atención para las mujeres en las UIAEM:	5.2.2.1. ¿En la Social?	1	2
		5.2.2.2. ¿En la Médica?	1	2
		5.2.2.3. ¿En la Emocional?	1	2
		5.2.2.4. ¿En la Legal?	1	2
5.2.3	Los espacios de las UIAEM, cuentan con las siguientes condiciones:	5.2.3.1. ¿El espacio de atención, cuenta con puerta/s?	1	2
		5.2.3.2. Salas de atención limpias. (Paredes, piso, techo)	1	2
5.2.4	Cuentan con el siguiente mobiliario en las UIAEM:	5.2.4.1. ¿Sillas? (sala de espera)	1	2
		5.2.4.2. ¿Escritorios?	1	2
		5.2.4.3. ¿Archivos?	1	2



5.3. Equipo de trabajo está compuesto por:			
5.3.1	¿Psicólogas/ Psicólogos?	1	2
5.3.2	¿Abogadas / Abogados?	1	2
5.3.3	¿Trabajadoras /es Sociales?	1	2
5.3.4	¿Medicas/ Médicos?	1	2
5.4. ¿La UIAEM, cuenta con programa de formación continua para los equipos multidisciplinarios?			
5.4.1	Programas de capacitación	1	2
5.4.2	Programa de profundización	1	2
5.5. Cuáles son los Tipos de violencia que atienden?			
5.5.1	Económica	1	2
5.5.2	Feminicida	1	2
5.5.3	Física	1	2
5.5.4	Emocional/ psicológica	1	2
5.5.5	Patrimonial	1	2
5.5.6	Sexual	1	2
5.5.7	Simbólica	1	2
5.6. Otros Delitos, según la LEIV			
5.6.1	Trata	1	2
5.6.2	Prostitución forzada	1	2
5.6.3	Feminicidio	1	2
5.7. Recibe financiamiento de las siguientes fuentes?			
5.7.1	¿Agencias de cooperación?	1	2
5.7.2	¿Fondos del Estado?	1	2
5.7.3	¿Aportaciones de asociados?	1	2
5.7.4	¿Iniciativas de auto sostenibilidad?	1	2
5.8. ¿De los siguientes servicios, cuales se brindan en la UIAEM			
5.8.1	¿Psicológico?	1	2





5.8.2	¿Legal?		1	2
5.8.3	¿Social?		1	2
5.8.4	¿Médico?		1	2
5.9. ¿La UIAEM, brinda al menos una de la siguientes atenciones?				
5.9.1	La Atención psicológica, la realiza:	5.9.1.1 Individual	1	2
		5.9.1.2 Grupal	1	2
5.9.2	La atención Legal se realiza mediante:	5.9.2.1 Asesoría jurídica	1	2
		5.9.2.2 Acompañamiento	1	2
		5.9.2.3 Escritos	1	2
		5.9.2.4 Revisión de expedientes	1	2
5.9.3	La atención Social, se realiza mediante.	5.9.3.1 Visitas domiciliarias	1	2
		5.9.3.2 Apoyo en gestiones	1	2
		5.9.3.3 Identificación de planes de vida y de seguridad de las mujeres	1	2
5.9.4	La atención médica , se realiza mediante	5.9.4.1 Consulta general	1	2
		5.9.4.2 Consulta especializada	1	2
			1	2
		5.9.4.3 Exámenes de laboratorio	1	2
	5.9.4.4 Solo proporciona medicamento.	1	1	
5.10. Cuál es la Formas de atención que la UIAEM brinda a las mujeres?				
5.10.1	Telefónica		1	2
5.10.2	Personal		1	2
5.10.3	Domiciliar		1	2
5.10.4	Electrónica a través de	redes sociales	1	2
		correo electrónico	1	2
		otros	1	2



5.11. Tipos de coordinaciones que realizan para brindar atención a las mujeres que enfrentan violencia?				
5.11.1	La UIAEM, cuenta con directorio de instituciones, organizaciones actualizadas para referir a las mujeres.	1	2	
5.11.2	Realiza gestiones interinstitucionales de apoyo a las mujeres como	5.11.2. Traslado	1	2
		5.11.3. Medidas de resguardo	1	2
		5.11.4. Medidas de protección	1	2
		5.11.5. Apoyo emocional	1	2
		5.11.6. grupo de autoayuda	1	2
		5.11.7. Gestión social	1	2
		5.11.8. Denuncia Legal	1	2
5.12. La UIAEM, cuenta las siguientes normativa interna.				
5.12.1	¿Protocolos de atención?	1	2	
5.12.2	¿Instrumentos de registro?	1	2	
5.12.3	¿Se realiza los registros de referencia de casos?	1	2	
5.13. ¿La UIAEM, cuenta con registro y procesamientos de la información?				
5.13.1	Base de datos	1	2	
5.13.2	¿Están actualizados los expedientes por los equipos multidisciplinarios?	1	2	
5.13.3	Se produce datos estadísticos actualizados	1	2	
5.14. De los casos que atendió la UIAEM a que instituciones competentes refirió.				
5.14.1	Juzgados	1	2	
5.14.2	PGR	1	2	
5.14.3	Fiscalía	1	2	
5.14.4	Salud	1	2	
5.14.5	Medicina Legal	1	2	
5.15.1	La UIAEM ¿Entrega informes a:	5.15.1.1. MJSP	1	2
		5.15.1.2. ISDEMU	1	2





5.15. Informes de las UIAEM a las instancias competentes.				
5.15.2	Cuantos informes entrega como:	5.15.2.1. MJSP..... Numero de Informes_____	1	2
		5.15.2.2. ISDEMU.... Numero de informes_____	1	2

INDICACIONES: El siguiente cuadro, es el control de la entrega de documentos que realiza la institución competente que cuenta con UIAEM y deberán ser entregados a la Unidad de Monitoreo de la institución rectora.

Documentos verificables	1. Si	2. No
Lineamientos de funcionamiento de la UIAEM.	1	2
Protocolos de atención interna	1	2
Protocolos de atención interinstitucional.	1	2
Instrumentos de registro para la atención de las mujeres (Expedientes, control de llamadas, control de gestiones, control de atenciones: psicológica, legal, médica, social y otros)	1	2
Registro de referencia de casos	1	2



ANEXO 6 INFRAESTRUCTURA ARQUITECTONICA DE LA UIAEM.

Guía de observación directa sobre la infraestructura y características físicas del espacio de funcionamiento de la Unidad Institucional de Atención Especializada para las Mujeres.

Nombre de la Institución: _____

Nombre de la Unidad Institucional Especializada: _____

Lugar: _____

Nombre de la persona que coordina la oficina: _____

Nombre de la persona responsable de la Unidad Institucional Especializada: _____

Fecha de la visita de observación: _____

Indicación: Las siguientes preguntas serán respondidas por la observación directa de la persona responsable de la visita, observando y circulando el código según corresponda.

N°	PREGUNTA	1 SI	2 NO
6.1	Durante la atención, se escucha a la mujer desde afuera del cubículo, según tipo de atención recibida.		
6.1.1	¿Psicológica?	1	2
6.1.2	¿Legal?	1	2
6.1.3	¿Social?	1	2
6.1.4	¿Médica?	1	2
6.2	Se escucha la intervención de la profesional, desde afuera del cubículo, cuando atiende a las mujeres, según tipo de atención brindada.		
6.2.1	¿Psicológica?	1	2



6.2.2	¿Legal?	1	2
6.2.3	¿Social?	1	2
6.2.4	¿Médica?	1	2
6.3	Dentro del cubículo, se escuchan ruidos del entorno de la UIAEM, que pueda interferir con la atención de las mujeres, según tipo de atención brindada.		
6.3.1	¿Psicológica?	1	2
6.3.2	¿Legal?	1	2
6.3.3	¿Social?	1	2
6.3.4	¿Médica?	1	2
6.4	¿Se visibiliza a la mujer, desde afuera del cubículo de atención, según tipo de atención?		
6.4.1	¿Psicológica?	1	2
6.4.2	¿Legal?	1	2
6.4.3	¿Social?	1	2
6.4.4	¿Médica?	1	2
6.5	Se dan interrupciones (de cualquier tipo) durante el tiempo que atienden a las mujeres en el cubículo, según tipo de atención. (llamadas telefónicas, interrupción entre profesionales por consultas puntuales, ventas ambulantes, etc).		
6.5.1	¿Psicológica?	1	2
6.5.2	¿Legal?	1	2
6.5.3	¿Social?	1	2
6.5.4	¿Médica?	1	2
6.6	Existe el mobiliario requerido según lineamientos, en la UIAEM.		
6.6.1	¿Sillas? (sala de espera)		
6.6.2	¿Escritorios?		
6.6.3	¿Archivos?		
6.7	Existencia de espacio para la atención grupal.	1	2
6.8	¿Existe espacio físico para los niños y las niñas y adolescentes que acompañan a las madres durante la atención?	1	2





6.9	¿Existe personal técnico asignado para la atención de niños y niñas que acompañan a las madres durante la atención?	1	2
6.10	En la UIAEM, se cuenta con información escrita como: afiche, banners, trípticos, brochurs, stikers, etc.	1	2
6.11	En la UIAEM, existen mecanismos de seguridad para las mujeres y que incluye:		
6.11.1	¿Solo una entrada general a la UIAEM?	1	2
6.11.2	¿Entrada solo para mujeres?	1	2
6.11.3	¿La vigilancia es ejercida por mujeres?	1	2



ANEXO 7

ASPECTOS LEGALES REFERENTES AL AVISO Y REFERENCIA DE CASOS DE VIOLENCIA CONTRA LAS MUJERES.

Art. 265 del Código Procesal Penal.- Tendrán obligación de denunciar o avisar la comisión de los delitos de acción pública:

1. Los funcionario/as, empleado/as público/as, agentes de autoridad o autoridades públicas que lo/as conozcan en el ejercicio de sus funciones o con ocasión de ella. También deberán denunciar los delitos oficiales cometidos por funcionarios que estén subordinados y si no lo hicieren oportunamente incurrirán en responsabilidad penal.

2. Los médicos, farmacéuticos, enfermeros y demás personas que ejerzan profesiones relacionadas con la salud, que conozcan esos hechos al prestar los auxilios de su profesión, salvo que el conocimiento adquirido por ellos este bajo el amparo del secreto profesional.

Omisión de Aviso

Artículo 312 del Código Penal.- El funcionario o empleado público, agente de autoridad o autoridad pública que en el ejercicio de sus funciones o con ocasión de ellas, tuviere conocimiento de haberse perpetrado un hecho punible y omitiere dar aviso dentro del plazo de veinticuatro horas al funcionario competente será sancionado con multa de cincuenta a cien días multa.

Igual sanción se impondrá al jefe o persona encargada de un centro hospitalario, clínica u otro establecimiento semejante, público o privado, que no informare al funcionario competente el ingreso de personas lesionadas, dentro de las ocho horas siguientes al mismo, en casos en que racionalmente debieran considerarse como provenientes de un delito.





REFERENCIA DE CASOS A LA FISCALIA GENERAL DE LA REPÚBLICA

Guía para monitorear los referencias de casos de violencia contra las mujeres dirigidas a la Fiscalía General de la República por los equipos multidisciplinarios de la Unidad Institucional de Atención Especializada para las mujeres.

Indicación: Lea y circule el código que considere adecuado.

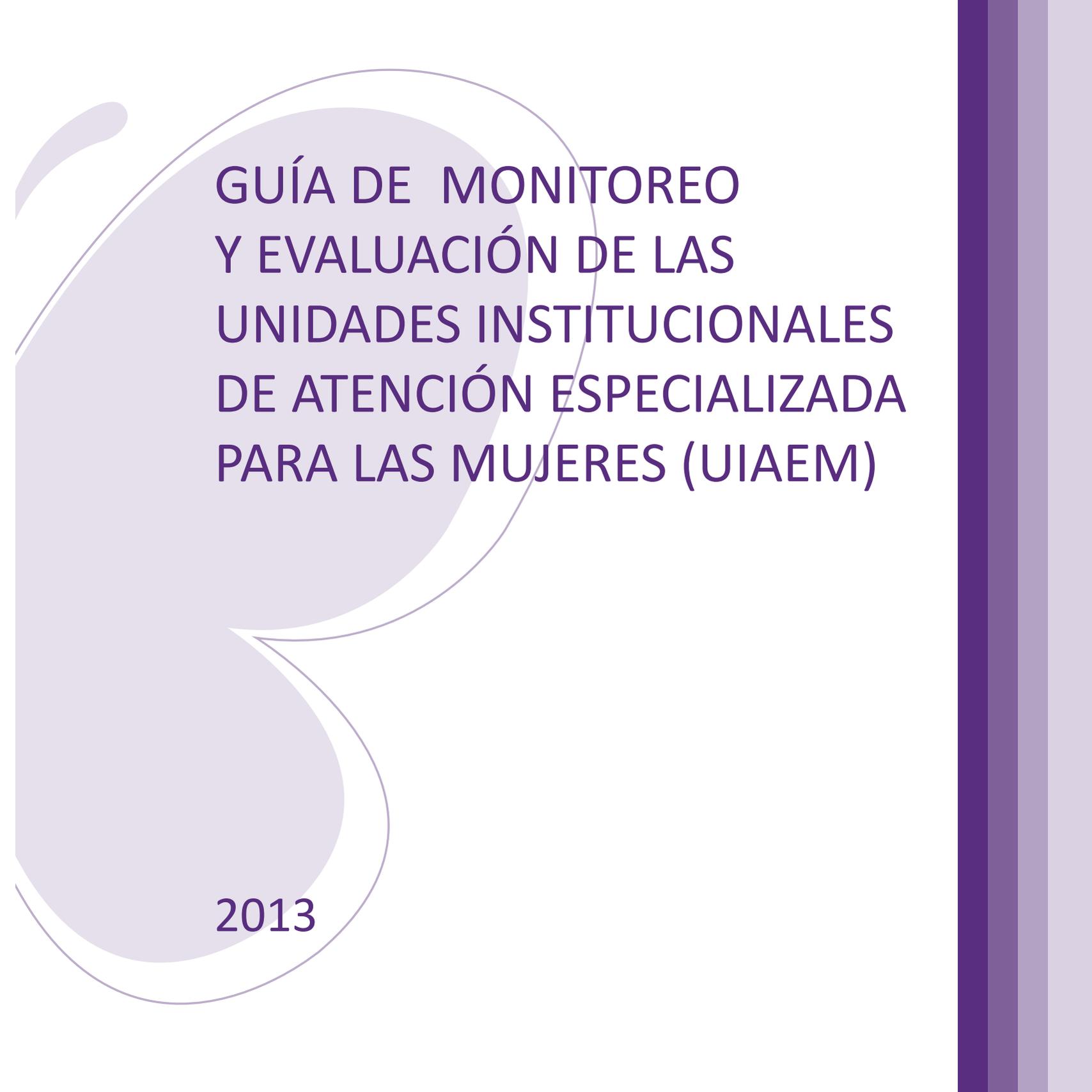
N°	PREGUNTA	1.	Si 2. No
7.1	¿Cuenta la UIAEM, formatos de referencia de casos de violencia contra las mujeres para la FGR?	1	2
Responda a las preguntas 7.2 a 7.8, solo si circuló código 1 (uno) en pregunta anterior, de lo contrario, pase a pregunta 7.9.			
7.2	¿La UIAEM, usa los formatos de referencia de casos de violencia contra las mujeres para la FGR?	1	2
7.3	El instrumento, identifican los datos personales de la usuaria? (nombre, sexo, Edad, ocupación, dirección de vivienda o trabajo)	1	2
7.4	¿El instrumento, registra el motivo de la atención recibida según los tipos de violencia y modalidades de la LEIV?	1	2
7.5	¿Se registra el motivo de la referencia?	1	2
7.6	En el caso que se conozca al agresor, se identifican los datos personales de este? (Nombre, edad, ubicación del lugar de trabajo y/o vivienda, ocupación).	1	2
7.7	En la referencia se identifica la persona responsable de la última atención realizada? (nombre de la profesional, cargo, firma, sello y fecha de la referencia).	1	2





7.8	¿Se identifica a la instancia receptora de la referencia? (fecha, hora, firma de la persona que recibe la referencia).	1	2
7.9	¿Existe algún mecanismo de seguimiento para que el equipo multidisciplinario, conozca que sucedió con la usuaria después de referirla a la Fiscalía?	1	2





GUÍA DE MONITOREO
Y EVALUACIÓN DE LAS
UNIDADES INSTITUCIONALES
DE ATENCIÓN ESPECIALIZADA
PARA LAS MUJERES (UIAEM)

2013



Índice

Introducción	69
Capítulo I. Definiciones	71
Capítulo II.	71
1- Dimensión de Estructura	72
1.1. El funcionamiento los equipos multidisciplinares para la atención integral.	72
Anexo 1. Conocimientos Generales	
Indicadores.	72
Anexo 3. Modelo de Encuesta de salida para Usuaris.	
Indicadores.	75
Anexo 7. Referencia de Casos a la Fiscalía General de la República.	
Indicadores.	76
1.2 Formación del personal.	77
Anexo 2. Homologación de Conocimientos y Especialización.	
Indicadores.	77
1.3 Infraestructura arquitectónica de la UIAEM.	79
Anexo 6. Infraestructura Arquitectónica de la UIAEM	
Indicadores.	80
2- Dimensión de Proceso	81
2.1 Registro de información	81



Anexo 4. Registro por Tipos de Violencia según la LEIV y otros delitos

4.1. Tipos de violencia

4.2. Otros delitos.

Indicadores. 82

3- Dimensión de Resultado 84

Anexo 5. Instrumento para el Registro y Monitoreo

Indicadores. 84





Introducción

Con la aprobación de la Ley Especial Integral para una Vida Libre de Violencia para las Mujeres, se reafirma la rectoría al Instituto Salvadoreño para el Desarrollo de la Mujer (ISDEMU) para facilitar los mecanismos que orienten el funcionamiento de las Unidades Institucionales de Atención Especializada para las Mujeres (UIAE), según lo especificado en el artículo 25 de la misma ley.

Por tanto, el ISDEMU presenta la Guía de monitoreo y evaluación que se tendrá como referente para el cumplimiento de los Lineamientos para la acreditación, monitoreo y evaluación de las Unidades Institucionales de Atención Especializada para las Mujeres.

Este instrumento facilita la comprensión de los indicadores que parten de los siguientes aspectos: el funcionamiento de los equipos multidisciplinario para la atención integral, formación del personal, infraestructura arquitectónica para la atención, registro de información.





CAPÍTULO I

DEFINICIONES

Los “Lineamientos para la acreditación, monitoreo y evaluación de las Unidades Institucionales de Atención Especializada para las Mujeres” (UIAEM) definen las características de una atención acorde a lo mandado por la Ley Especial Integral para una Vida Libre de Violencia para las Mujeres, y por tanto, son referente obligatorio para establecer los mecanismos de monitoreo y evaluación del funcionamiento de las Unidades.

Las definiciones plasmadas en los lineamientos de las Unidades Institucionales de Atención Especializada para las Mujeres, son la guía a seguir para el monitoreo y evaluación del funcionamiento de dichas Unidades.

CAPÍTULO II

Este capítulo hace referencia a las Unidades de Medidas para el monitoreo relacionado con el funcionamiento de equipos multidisciplinarios para la atención integral, capacitación y sensibilización, infraestructura de las Unidades Institucionales de Atención Especializada para las Mujeres y del registro de información.





1. Dimensión de estructura:

Son todos los atributos del lugar donde se brindan los servicios, recursos físicos, humanos y materiales utilizados para brindar la atención, por ejemplo: espacio físico adecuado, personal calificado y capacitado, reglamentos, manuales, recursos financieros entre otros.

1.1. Funcionamiento de equipos multidisciplinarios para la atención integral.

Este componente hace referencia a los lineamientos comprendidos entre los numeral; 6 (6.1, 6.2, 6.3, 6.4, 6.5, 6.6, 6.7) de los criterios específicos y 8.2 de Monitoreo y evaluación para las UIAEM.

Para la aplicación de los indicadores será necesario utilizar los siguientes instrumentos:

- Anexo 1. Conocimientos Generales.
- Anexo 3. Modelo de Encuesta de Salida para Usuarias.
- Anexo 7. Referencia de Casos a la Fiscalía General de la República.

Anexo 1. Examen de Conocimientos Generales.

Indicadores

- 1.1. Número de equipos multidisciplinarios capacitados-as para responder a los casos de violencia contra las mujeres.





Numerador: Pregunta 1.1 a 1.6 Código de respuesta = 2 y la 1.13. Código =1.

1.2. Número de equipos multidisciplinarios que brindan atención apropiada a las mujeres que enfrentan violencia sexual.

Numerador: Pregunta 1.26 y 1.27 =Código de respuesta =1

1.3. Proporción de equipos multidisciplinarios que se sienten cómodos, preguntando sobre violencia contra las mujeres.

Numerador: Preguntas 1.7 =Código de respuesta =1.

Denominador: Total de equipos multidisciplinarios.

1.4. Proporción de equipos multidisciplinarios que demuestran prácticas y actitudes apropiadas respecto a la violencia contra las mujeres.

Numerador: Preguntas 1.14 - Código =1 y de la 1.15 a la 1.25= Código 2).

Denominador: Total de equipos multidisciplinarios.

1.5. Proporción de UIAEM, que han documentado, el protocolo de atención interna.

Numerador: Pregunta 1.10 - Código de respuesta = 1.

Denominador: Unidades Institucionales de Atención Especializada para las Mujeres.



1.6. Proporción de UIAEM, que adoptaron el protocolo de atención interna.

Numerador: Pregunta 1.9 - Código de respuesta = 1.

Denominador: Unidades Institucionales de Atención Especializada para las Mujeres.

1.7. Proporción de UIAEM, que adoptaron el protocolo de atención interna, respecto de las que documentaron el protocolo.

Numerador: Pregunta 1.9 Código de respuesta = 1.

Denominador: 1.10 = Código de respuesta =1.

1.8. Proporción de UIAEM, que cuentan con materiales informativos de violencia contra las mujeres.

Numerador: Pregunta 1.12 = Código de respuesta = 1.

Denominador: Las Unidades Institucionales de Atención Especializada para las Mujeres.

1.9. Proporción de Unidades Institucionales de Atención Especializada para las Mujeres, que cuentan con equipos multidisciplinario capacitado para atender y referir casos de violencia contra las mujeres.

Numerador: Pregunta 1.11 Código de respuesta = 1.

Denominador: el total de equipos multidisciplinarios.





Anexo 3. Modelo de Encuesta de Salida para Usuarías.

Indicadores

3.1. Número de mujeres atendidas por violencia en las Unidades Institucionales de Atención Especializada.

Numerador: Total las encuestas de salida para usuarias.

3.2. Proporción de mujeres atendidas en Unidad institucional de Atención, que consideran aceptable la atención y el acompañamiento recibido.

Numerador: Pregunta 3.1. a la 3.2 = Código de respuesta =1

Denominador: Total de mujeres que se registraron en el anexo 3.

3.3. Proporción de mujeres que han recibido algún beneficio en la UIAEM.

Numerador: de los beneficios 3.3 al menos una respuesta código=1 (asesoría jurídica, atención psicológica, acompañamiento, atención médica y referencia interinstitucional).

Denominador: Total de mujeres que se registraron en el anexo 3.

3.4. Proporción de mujeres que identifican algún problema en la atención recibida en la UIAEM.

Numerador: Pregunta 3.4 = Código 1 en al menos una respuesta.

Denominador: Total de mujeres que se registraron en el anexo 3.





3.5. Distribución porcentual de las sugerencias brindadas por las mujeres para mejorar la atención en la UIAEM.

Numerador: preguntas de la 3.5.1 a 3.5.4. con respuesta Código =1.

Denominador: El total de la 3.5.1 a la 3.5.4 con código 1.

Anexo 7. Referencia de Casos a la Fiscalía General de la República.

Indicadores

7.1. Porcentaje de UIAEM, que cuentan con formato para referir casos de violencia contra las mujeres a la FGR.

Numerador: Pregunta 7.1, con respuesta Código =1.

Denominador: Total de las UIAEM.

7.2. Porcentaje de UIAEM, que usan el formato de referencia de casos de violencia contra las mujeres a la FGR, respecto a las unidades que cuentan con ellos.

Numerador: Preguntas 7.1 a la 7.2, con respuesta Código =1.

Denominador: Pregunta=Código 1

7.3. Distribución porcentual de las UIAEM, que cuentan con el formato de referencia de casos de violencia contra las mujeres a la FGR, según especificaciones que contiene.

Numerador: Preguntas 7.3 a la 7.8, con respuesta Código =1.





Denominador: Pregunta 7.1=Código 1.

7.4. Distribución porcentual de las UIAEM, que usan el formato de referencia de casos de violencia contra las mujeres a la FGR, según especificaciones que contiene.

Numerador: Pregunta 7.3 a la 7.8, con respuesta Código =1.

Denominador: Pregunta 7.2 = Código 1

7.5. Numero de UIAEM, que dan seguimiento a las referencias realizadas ante la FGR.

Numerador: Pregunta 7.9 con respuesta Código=1

1.2. Formación del personal.

Este componente, hace referencia a los lineamientos comprendidos en el numeral 6.8 de los criterios específicos, referido a la sensibilización, capacitación y actualización.

Para la aplicación de los indicadores será necesario utilizar el siguiente instrumento:

Anexo 2. Homologación de Conocimiento y Especialización.

Indicadores

2.1. Proporción de equipos multidisciplinares que identifican el derecho a una vida libre de violencia para las mujeres.

Numerador: Preguntas del 2.2.1, a la 2.2.3 y 2.5.1 a la 2.5.3= Código de respuesta =1.





Denominador: Todos los Equipos multidisciplinarios.

2.2. Proporción de equipos multidisciplinarios que identifican obstáculos y dificultades que enfrentan las mujeres.

Numerador: Preguntas 2.3.1 y 2.3.2, 2.4.1 a la 2.4.9 = Código de respuesta 1.

Denominador: Todos los Equipos multidisciplinarios.

2.3. Proporción de equipos multidisciplinario que informan correctamente las obligaciones y competencias legales, respecto de la violencia contra las mujeres.

Numerador: Pregunta 2.8.1 a 2.8.2 y 2.10.1 a 2.10.7, =Código de respuesta 1.

Denominador: Todos los Equipos multidisciplinarios.

2.4. Proporción de equipos multidisciplinario que conocen y usan protocolos de atención de violencia contra las mujeres.

Numerador: Pregunta 2.1.1 a 2.1.3.y 2.8.1 a 2.8.2 = Código de respuesta =1.

Denominador: Todos los Equipos multidisciplinarios

2.5. Proporción de equipos multidisciplinarios que están capacitados para identificar, referir y atender a las mujeres que enfrentan violencia.

Numerador: Pregunta 2.7.1 a 2.7.6.; 2.8.1 a la 2.8.2 y 2.10.1 a la 2.10.7 = Código de respuesta =1.

Denominador: Todos los Equipos multidisciplinarios.





2.6. Proporción de equipos multidisciplinarios que han recibido como mínimo 40 horas sobre las temáticas identificadas.

Numerador: Pregunta 2.11.1. = Código de respuesta =1.

Denominador: Todos los Equipos multidisciplinarios.

2.7. Proporción de equipos multidisciplinarios, que han recibido como mínimo, el 50% de las temáticas identificadas.

Numerador: Pregunta 2.11.2. = Código de respuesta =1

Denominador: Todos los Equipos multidisciplinarios.

1.3- Infraestructura arquitectónica para la atención

Este componente hace referencia a la definición sobre las condiciones higiénicas y de privacidad.

Para la aplicación de los indicadores será necesario utilizar el siguiente instrumento



ANEXO 6. Infraestructura arquitectónica de la UIAEM

Indicadores.

6.1. Distribución porcentual de UIAEM, según condiciones de privacidad y confidencialidad que cumplen.

El Numerador: Preguntas de la 6.1 a la 6.5, con código de respuesta =1. En algunas de ellas, código=1)

Denominador: El total UIAEM.

6.2. Proporción de Unidades que garantizan mecanismos de seguridad para las Mujeres.

Numerador: Pregunta 6.11, con código de respuesta =1.

Denominador: El total UIAEM

6.3. Distribución porcentual de UIAEM, equipada con mobiliario para la atención de las mujeres, según tipo de mobiliario que disponen. (Observación directa)

Numerador: Preguntas de la 6.6, con código de respuesta =1.

Denominador: El total UIAEM.

6.4. Proporción de UIAEM, que cuentan con espacios físicos, según tipos de espacio.

Numerador: Preguntas de la 6.7 y 6.8, con código de respuesta =1.

Denominador: El total UIAEM.





6.5. Proporción de UIAEM, que cuenta con personal técnico para la atención de niñas, niños y adolescentes que acompañan a las madres durante la atención.

Numerador: Pregunta 6.9, con código de respuesta =1.

Denominador: El total de UIAEM.

6.6. Proporción de UIAEM, que cuenta con materiales informativos de violencia contra las mujeres.

Numerador: Pregunta 6.10, con código de respuesta =1.

Denominador: Total de UIAEM.

2. Dimensión de procesos

Son todas las actividades involucradas en los servicios de la atención en salud, justicia y otros sectores.

2.1. Registro de información

Este componente hace referencia a los lineamientos comprendidos en el numeral (7.1, 7.2, y 7.3) de los criterios específicos, referido al registro de información.

Para la aplicación de los indicadores será necesario utilizar los siguientes instrumentos





Anexo 4. Registro por Tipos de Violencia según la LEIV y otros delitos.

4.1. Tipos de violencia

4.2. Otros delitos

Indicadores

4.1. Proporción de equipos multidisciplinarios que identifican los tipos de violencia, según la LEIV en los registros de las UIAEM, según tipo de violencia.

Numerador: Violencia Económica, si en al menos una de las preguntas de la 4.1.1.1 a 4.1.1.3 es = Código 1)

Denominador: Equipos multidisciplinarios

Numerador: Violencia Femicida, si en al menos una de las preguntas de la 4.1.2.1. a 4.1.2.2 es = Código 1)

Denominador: Equipos multidisciplinarios

Numerador: Violencia Física, si en al menos una de las preguntas de la 4.1.3.1. a 4.1.3.2 es = Código 1).

Denominador: Equipos multidisciplinarios

Numerador: Violencia Psicológica y Emocional, si en al menos una de las preguntas de la 4.1.4.1. a 4.1.4.3 es = Código 1)





Denominador: Equipos multidisciplinarios

Numerador: Violencia Patrimonial, si en al menos una de las preguntas de la 4.1.5.1. a la 4.1.5.2 es = Código 1)

Denominador: Equipos multidisciplinarios

Numerador: Violencia Sexual, si en al menos una de las preguntas de la 4.1.6.1. a la 4.1.6.3 es = Código 1)

Denominador: Equipos multidisciplinarios

Numerador: Violencia Simbólica, si en al menos una de las preguntas de la 4.1.7.1 a 4.1.7.2 es = Código 1)

Denominador: Equipos multidisciplinarios.

4.2. Proporción de equipos multidisciplinarios que identifican otros delitos, según la LEIV en los registros de las UIAEM, según tipo de delitos.

Numerador: Delito de Trata de Personas, si en al menos una de las preguntas de la 4.2.1.1 a 4.2.1.2 es = Código 1)

Denominador: Equipos multidisciplinarios.

Numerador: Delito de Prostitución forzada, si en al menos una de las preguntas de la 4.2.2.1 a 4.2.2.2 es = Código 1)



Denominador: Equipos multidisciplinarios

Numerador: Delito de Femicidio, si la preguntas 4.2.3.1 responde Código 1)

Denominador: Equipos multidisciplinarios

3. Dimensión de resultados

Son los productos finales del proceso de atención. Se refieren al impacto de la atención y la capacidad de resolver el problema que se atiende, observar los avances en los procesos de atención y el acceso a los servicios.

Anexo 5. Instrumento para Registro y Monitoreo

Indicadores

5.1. Número de UIAEM, que atienden diferentes tipos de violencia contra las mujeres, según tipo de violencia.

Numerador: Preguntas 5.5.1, a la 5.5.7, Código =1.

5.2. Número de UIAEM, que atienden otros delitos, según la LEIV.

Numerador: Preguntas 5.6.1, a la 5.6.3, Código =1.

5.3. Proporción de UIAEM, que brindan atenciones, según tipos de atención.

Numerador: Preguntas 5.8.1, a la 5.8.4, Código =1.





Denominador: El total de UAEM.

5.4. Proporción de UIAEM, que brindan, atención psicológica, según tipos de atención.

Numerador: Preguntas 5.9.1, Código =1. Cuando individual =1 y cuando grupal = 1

Denominador. El total de UAEM.

5.5. Proporción de UIAEM, que brindan atención legal, según tipo de atención.

Numerador: Pregunta 5.9.2.1. a la 5.9.2.4., Código de respuesta =1.

Denominador: El total de UIAEM

5.6. Proporción de UIAEM, que brindan atención social, según tipo de atención.

Numerador: 5.9.3.1. a la 5.9.3.3.; Código de respuesta =1

Denominador: El total de UIAEM

5.7. Proporción de UIAEM, que brindan atención médica, según tipo de atención.

Numerador: 5.9.4.1, a la 5.9.4.4.; Código de respuesta =1.

Denominador: El total de UIAEM

5.8. Proporción UIAEM que brindan atención a las mujeres según forma de atención.

Numerador: Preguntas 5.10.1, a la 5.10.4, Código =1.

Denominador: El total de UIAEM



5.9. Proporción de UIAEM que tienen coordinaciones para brindar atención a las mujeres, por tipo de coordinación.

Numerador: Preguntas 5.11.1 y 5.11.2, Código =1.

Denominador: El total de UIAEM.

5.10. Proporción de UIAEM que cuentan con normativa interna por tipo de normativa

Numerador: Preguntas 5.12.1 a la, 5.12.3, Código =1.

Denominador: Total de UIAEM

5.11. Proporción de unidades que refirieron casos atendidos según institución.

Numerador: Preguntas 5.14.1 a 5.14.5. Código =1.

Denominador: Todas las UIAEM

5.12. Proporción de UIAEM que identifican los tipos de violencia de la LEIV

Numerador: Pregunta 5.6.1 a 5.6.7. Código =1.

Denominador: Total de UIAEM

5.13. Proporción de informes que las UIAEM, presentan a MJSP e ISDEMU

Numerador: Número de informes del MJSP.

Número de informes a ISDEMU. Pregunta 5.15.1; Código =1.

Denominador: Total de informes.





5.14. Proporción de UIAEM, que cuentan con registro y procesamiento de información.

Numerador: Preguntas 5.13.1 a 5.13.3. Código =1.

Denominador: El total de mujeres.

5.15. Proporción de personas trabajando en la UIAEM según tiempo (completo y parcial)

Numerador: Total de persona a tiempo completo

Total de Persona a tiempo parcial.

Denominador: El total de personas trabajando.

5.16. Proporción de mujeres atendidas en la UIAEM por región de procedencia.

Numerador: Total de mujeres atendidas por cada una de las regiones (Occidental, Oriental, Central y Paracentral).

Denominador: Total de mujeres atendidas.

5.17. Proporción de mujeres atendidas en las UIAEM según área geográficas.

Numerador: Total de mujeres atendidas urbanas.

Total de Mujeres atendidas rurales.

Denominador: Total de mujeres atendidas.



5.18. Proporción de mujeres atendidas en las UIAEM, según ciclo de vida.

Numerador: Total de niñas
Total de adolescentes
Total de Mujeres jóvenes
Total de Mujeres adultas
Total de mujeres adultas mayores.

Denominador: Total de mujeres atendidas.

5.19. Proporción de UIAEM que cuentan con servicios básicos asociados a la infraestructura física.

Numerador: Preguntas 5.2.1.1, a la 5.2.1.2, Código =1.

Denominador: Total de UIAEM.

5.20. Proporción de UIAEM que cuentan con privacidad, al menos un espacio destinado a la atención.

Numerador: Preguntas 5.2.3.1, a la 5.2.3.4, Código =1.

Denominador: Total de UIAEM.

5.21. Proporción de UIAEM que cuentan con condiciones para la atención.

Numerador: Preguntas 5.2.4.1. a la 5.2.4.2. Código =1. (Todas código =1)

Denominador: Total de UIAEM.





5.22. Distribución porcentual de UIAEM, según tipos de condiciones con las que cuenta.

Numerador: Pregunta 5.2.4.1 a 5.2.4.2. (Algunas código =1)

Denominador: Total de UIAEM

5.23. Distribución porcentual de UIAEM, que cuentan con mobiliario.

Numerador: Preguntas 5.2.5.1, a 5.2.5.3, Código =1.

Denominador: El total de UIAEM.

5.24. Proporción de UIAEM que cuentan con el equipo de trabajo, según profesionales.

Numerador: Preguntas 5.3.1, y 5.3.4, Código =1.

Denominador: Total de profesionales.

5.25. Proporción de equipos multidisciplinarios que cuentan con programas de formación, según programa.

Numerador: Preguntas 5.4.1, y 5.4.2, Código =1.

Denominador: Total de Equipos multidisciplinarios.

5.26. Proporción de UIAEM que tienen al menos una fuente de financiamiento.

Numerador: Preguntas 5.7.1, y 5.7.4, Código =1.

Denominador: Total de las UIAEM.





Instituto Salvadoreño para el Desarrollo de la Mujer

9a. Av. Norte #120 San Salvador, El Salvador C.A.

Conmutador: 2510-4100

Sitio Web: www.isdemu.gob.sv

Correo electrónico: isdemu@isdemu.gob.sv

Línea gratuita y confidencial: 126

